

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY SOBRE SUBVENCIÓN DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PARA REFORZAR LA NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR, CONSIDERANDO EL RESPETO DE LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, Y SANCIONAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS

BOLETIN N° [13.893-04](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de los diputados y diputadas Daniella Cicardini, Pamela Jiles, Erika Olivera, Camila Rojas, Juan Santana y Marisela Santibáñez, y de los exdiputados y exdiputadas Natalia Castillo, Maya Fernández, Gonzalo Fuenzalida y Camila Vallejo, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió el Ministro de Educación, señor Marco Antonio Ávila Lavanal; el Subsecretario de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga; la asesora legislativa, señora María Fernanda Gonzalez Lima, el Coordinador Legislativo, señor Marcelo Pérez Quilaqueo, y la asesora del Subsecretario, señora Andrea Encalada.

La Comisión recibió la exposición de los siguientes invitados:

- 1) La señora Marcela Guevara, madre de José Matías, niño trans que se suicidó producto del bullying sufrido en su establecimiento educacional.
- 2) El señor Nael Condell.
- 3) La asesora legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven.
- 4) El abogado de la familia y cogestor del proyecto de ley “José Matías”, señor Patricio Arriagada Molina.
- 5) El Profesor de la Universidad Diego Portales, educador en género y diversidad, señor Andrés Rivera Duarte.
- 6) La Profesora de la Universidad del Desarrollo, fonoaudióloga que trabaja con jóvenes de la comunidad transgénero, señora Carolina Orellana.
- 7) El Presidente de la Corporación CONFAMILIA, señor Esteban Barahona.
- 8) La Directora Nacional de la Unidad de Ministerios Infantiles y Adolescentes de Chile (Fundación UMICH), señora Carol Espinaza.
- 9) La Encargada de Familias e Inclusión Educativa de la Fundación Dr. René Panozo (ex Fundación Selenna), señora Evelyn Silva.
- 10) La Presidenta del Movimiento de Padres y Familias "Con Mis Hijos No Te Metas", señora Ingrid Bohn Flores.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 220C02B918A5054C

11) El Presidente de la Asociación Nacional de Padres y Apoderados de los Colegios FIDE (ANAPAF), señor Ricardo Salinas Sepúlveda.

12) La Jefa de la Unidad de Educación Transformativa de la UNESCO, señora Mary Guinn Delaney.

13) La Directora del Liceo “Guillermo Labarca” de Quinta Normal, señora Fanny González Muñoz.

14) La Coordinadora de la Unidad de Legislación y Políticas Públicas de la Asociación OTD Chile (Organizando Trans Diversidades), señora Emilia Oyarzún Golzzio.

15) La Presidenta de la Fundación Elim, señora Sara Alvarado Flores.

16) La Presidenta de la Agrupación Padres y Apoderados Presentes, señora Tania Lagos Anabalón, acompañada de la psicóloga Liset Quilodrán.

17) La Presidenta de la Agrupación de Liceos Emblemáticos Unidos, señora Sonja del Río Becker.

18) La representante de la Fundación Cuide Chile, señora María Pía Adriasola Barroilhet.

19) La representante de la Red Docente Feminista (REDOFEM), señora María Francisca Sereno Álvarez.

20) El Representante de la Fundación Todo Mejora, señor Matías Trujillo.

21) El Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Pedro Díaz Cuevas, acompañado por el abogado de FIDE, señor Rodrigo Díaz Ahumada.

22) La Jefa (S) de la Unidad de Promoción, Educación y Participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señora María de los Ángeles Villaseca, y la Coordinadora de Seguimiento Legislativo, señora Alejandra Llanos Avendaño.

23) El Profesor titular de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado, señor Jaime Barrientos Delgado.

24) Los Fundadores de la Fundación Inclusión Hoy (InHoy), señora Jimena Gómez (académica de la Universidad de Chile) y señor George Wulf (académico de la Universidad San Sebastián).

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto dar a conocer a la comunidad educativa el proyecto educativo del establecimiento educacional, reconoce explícitamente el derecho de los estudiantes a que se respete su libertad personal, de conciencia, sexual y su identidad de género; aplica sanciones a quienes maltraten física o psicológicamente a un estudiante cuando el motivo de la agresión u hostigamiento se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad; aumenta los requisitos

de los profesionales que estén a cargo del equipo de convivencia escolar, y establece la obligación de denunciar estos hechos.

2) Normas de quórum especial.

Los numerales 1) y 3) del artículo 1 del proyecto tienen el rango de norma de carácter orgánico-constitucional, en tanto modifican los artículos 4 y 10 de la N° 20.370, General de Educación, que tienen ese rango, según fallo rol N° 1363-09-CPR del Tribunal Constitucional.

Por su parte, el proyecto no contempla norma de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

4) Comunicación a la Corte Suprema.

La Comisión acordó, por mayoría de votos, no remitir a la Corte Suprema el proyecto, en atención a que no se modifican las atribuciones o la organización del Poder Judicial.

5) Aprobación general del proyecto de ley.

Puesta en votación la idea de legislar, se aprobó por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Mónica Arce, Hector Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano, Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (10-2-0).

6) Diputado informante.

Se designó diputada informante a la señora Emilia Schneider Videla.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Sostiene la moción que, en el año 2019 se supo la triste noticia del fallecimiento de José Matías Guevara, joven trans de 16 años, víctima de acoso y bullying en el establecimiento educacional donde asistía. José Matías vivió y sufrió directamente la discriminación y malos tratos que permanentemente se realizaban en su entorno escolar, no solo de parte de sus compañeras de clases, sino que también de funcionarios del establecimiento.

Agregan que, este caso no es aislado. Según las estadísticas de la Superintendencia de Educación, se han recibido 30 denuncias por discriminación por identidad de género durante 2017 y 2018. Según la Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, un 22,3% de estudiantes, un 13% de docentes y un 10,4% de asistentes de la educación, declaran haber sido agredidos por alguien del establecimiento en dos o tres ocasiones en el año. En el caso de la educación parvularia y la educación especial, las tasas de

denuncias por maltrato físico son casi tan altas como las de maltrato psicológico: 1,67 versus 1,90 y 1,26 versus 1,31 respectivamente.”

En este sentido, sostienen que en el año 2011 con la implementación de la ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar, se define el acoso escolar como “todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.” Pero no solo se contempla desde un prisma horizontal (entre alumnos), sino que se contempla también “como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detentan una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.”

Por su parte, añaden que a lo anterior se suman factores vinculados con la falta de preparación respecto de los funcionarios de establecimientos educacionales para poder intervenir de manera efectiva en situaciones de alto conflicto escolar o para abordar problemáticas particulares de los alumnos, generándose con ello, un entorno poco adecuado para enfrentar problemáticas cada día más frecuentes en los alumnos. Por su parte, alumnos y apoderados no siempre cuentan con la información necesaria respecto a los derechos que los asisten, cuestión vital dado que estar informados permite que se puedan tomar acciones tempranas por parte de los padres hacia sus hijos, acompañar, exigir derechos consagrados y así poder evitar casos como el de José Matías.

Sin embargo, nuestra legislación, en particular la Ley General de Educación es bastante débil en materia de convivencia escolar, y fundamentalmente respecto de las exigencias y sanciones que se aplican a los profesionales de la educación que son responsables de convivencia escolar, sin exigir mayores exigencias en cuanto a preparación académica y menos se exige años de experiencia. Tampoco se asocia con la legislación penal, disponiendo de manera expresa que las autoridades o profesionales de la educación que sean autores de hechos de violencia en contra de sus alumnos serán sancionados drásticamente.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

Por el artículo 1 se introducen modificaciones en la Ley General de Educación:

1) Se modifica el inciso primero del artículo 9, por el cual se dispone que el reglamento interno deberá ser informado y notificado a padres y apoderados, y que dicho reglamento debe incorporar las observaciones que formule el Ministerio de Educación

2) Se modifica el artículo 10, letra a), estableciendo como derecho de la comunidad educativa, el respeto a la libertad personal, de conciencia, sexual e identidad de género.

3) Se modifica el inciso tercero del artículo 15, disponiendo que los establecimientos deben contar con un encargado de convivencia escolar que

sea profesional del área de psicosocial con al menos 5 años de experiencia en educación, quien será responsable de la implementación de las medidas que adopte el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

4) Se modifica el artículo 16 B, suprimiendo la frase “valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado.”, y se establece la obligación del establecimiento educacional de denunciar ante los tribunales de familia, cuando tomen conocimiento del acoso escolar, y de adoptar todas las medidas que correspondan.

5) Se reemplaza el inciso primero del artículo 16 D, disponiendo que reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia, física o psicológica, que sea cometida por un adulto o un integrante de la comunidad educativa que detente posición de autoridad, en contra de un alumno. Si dicha agresión se funda en alguno de los motivos determinados por la norma, se aplicarán las sanciones contenidas en los artículos 403 bis y Siguietes del código Penal. Asimismo, se modifica el inciso tercero, por el cual se establecen sanciones para el establecimiento educacional que, teniendo conocimiento de acoso escolar no adopte medidas correctivas o no denuncie ante los tribunales de familia.

Por el artículo 2 se introducen modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.

1) Se modifica el artículo 6, letra d), disponiendo que los reglamentos internos se actualizarán con las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio de Educación, al menos una vez al año y se establece que la comunicación del reglamento interno puede ser en formato impreso o digital.

2) Se agrega al artículo 50 un nuevo literal h), incorporando una nueva infracción grave, del siguiente tenor: “no dar cumplimiento a la exigencia del artículo 6° letra d) inciso segundo.

C) Marco normativo de la convivencia escolar en Chile.

El estudio¹ explora las piezas legales fundamentales del marco regulatorio de la convivencia escolar en Chile. En ese sentido se expone en una primera parte, cuáles son las leyes fundamentales en la materia, sus aspectos más destacados y el sentido en que innovaron en el momento en que fueron puestas en vigor, a partir de definiciones, modificaciones institucionales y el establecimiento de una estructura de derecho en torno a la infancia y adolescencia. Una segunda parte, indaga en los aspectos más críticos de esta normativa y, eventualmente, en los aspectos que podrían mejorarla. Ello a partir de la escasa literatura sobre la materia.

1) Ley N° 20.536, Ley sobre Violencia Escolar.

La ley N° 20.536² fue publicada en septiembre de 2011, e introdujo una modificación en la ley N° 20.370³ Ley General de Educación. Su título es “violencia escolar” y los artículos que introduce giran en torno a la lógica de

¹ Estudio realizado por Pedro Guerra, analista de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.

² Véase en <http://bcn.cl/2f9eq>

³ Véase en <http://bcn.cl/2f6yy>

atender el problema de la violencia en las escuelas⁴ y las varias formas en que esta se puede presentar en ese ámbito. La Ley N° 20.536 es resultado del proyecto de ley ingresado en el Senado por varios senadores en agosto de 2010⁵. Sus fundamentos radican precisamente en la necesidad de atender los casos de violencia escolar, y llama la atención con algunas estadísticas de la época y casos de violencia escolar muy precisos que ocurrieron en algunos establecimientos educacionales de país.⁶

En ese sentido, la reforma que se introduce en la ley N° 20.370 agrega un Párrafo 3° a la Ley General de Educación, en donde se concentran las normas sobre convivencia escolar. Esta reforma posee dos variantes bien claras. En una primera, se establecen algunas definiciones relevantes sobre violencia y convivencia escolar. En una segunda se establecen nuevos deberes e instituciones al interior de la escuela, orientadas a la prevención y articulación de mecanismos de reparación para situaciones de violencia. Como se puede advertir, es un cuerpo legal más bien centrado en la problemática de la violencia escolar, que en la convivencia al interior de la escuela; no obstante contempla normas relativas a esta última. A continuación, se muestran algunos de los aportes más relevantes de esta ley en la materia:

Como resultado de la reforma legal, se introduce el artículo 16 A en la ley N° 20.370 que define la “**buena convivencia escolar**” como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”.

La segunda definición clave que introduce la ley es la de “**acoso escolar**”, que se entiende como: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”.

⁴ Para una mirada integral del problema de la violencia en el ámbito de la niñez y adolescencia, véanse los siguientes documentos de Asesoría Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional: “Regulación contra la violencia infantil: Derecho nacional, internacional y comparado” (disponible en <http://bcn.cl/2y3pc>), de autoría de Virginie Loiseau; Paola Truffello y Christine Weidenslaufer; “Proyectos de ley sobre convivencia escolar” (disponible en <http://bcn.cl/308im>) de autoría de Pamela Cifuentes V.; y “Estrategias para abordar la violencia escolar” (disponible en <http://bcn.cl/308ie>), “Violencia contra los profesores: aspectos teóricos y prácticos” (disponible en <http://bcn.cl/308is>); “Régimen Legal de las Agresiones contra los profesores: Los casos de Chile, España e Inglaterra” (disponible en <http://bcn.cl/308ij>), de autoría de Pedro S. Guerra A. Todos estos documentos deben entenderse como complementarios entre sí y con el presente.

⁵ Véase la Historia de la Ley en <http://bcn.cl/22ybv>

⁶ Entre los antecedentes que a los que alude el proyecto están los trabajos de la Fundación Paz Ciudadana, en que señala que un 32% de los alumnos (niños y niñas entre 7 y 10 años) dice haber sido víctimas de agresiones psicológicas e intimidación por parte de sus compañeros de escuela; de estos, un 13% manifiesta algún grado de frecuencia en la agresión. En un mismo sentido UNICEF, señaló que un 31% de alumnos (niños y niñas entre 12 y 18 años) han experimentado discriminación en la escuela, proviniendo un 85% de sus propios compañeros. La misma institución reporta que un 18% de niños y niñas entre 12 y 18 dice haber sido víctima de maltrato, abuso o amenaza por parte de sus compañeros, a veces (14%) y frecuentemente (2%).

Cabe señalar que estas dos definiciones articulan toda una nueva política al interior de la escuela que tiende a la participación y su canalización en el marco del proyecto educativo, de modo de cumplir con una labor de prevención de la violencia física y psicológica. No obstante, es en el nivel institucional, que se analiza a continuación, donde tienen lugar los cambios más relevantes.

Como se señalaba, los aspectos institucionales son de gran relevancia en el diseño de un sistema de convivencia escolar. En general se advierte un propósito en la reforma, tendiente a que la comunidad escolar en su conjunto se convierta en un agente que propicia un clima escolar de buena convivencia y prevención del acoso. Este propósito se ve reflejado en el artículo 16 C de la Ley N° 20.370, introducido por la Ley N° 20.536: en este se dispone que los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y administrativos “deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.”.

En el mismo sentido, el artículo 16 D estipula que reviste especial gravedad cualquier forma de violencia física o psicológica que se ejerce en contra de un estudiante de la comunidad educativa, realizada por quien detenta una posición de autoridad. Se obliga a padres, madres, apoderados y equipos escolares a informar de situaciones de agresión, violencia u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa. De este modo, la ley adopta al estudiante como centro de protección y posible víctima de violencia, y obliga a adoptar una mirada comprensiva de todas las formas de violencia que pueden afectarlo.

Este modelo impone algunas **obligaciones a la escuela** para el establecimiento de una orgánica de prevención de la violencia. Se muestran a continuación las más relevantes:

i) **Creación de un Consejo Escolar:** El artículo 15, inciso segundo, de la ley N° 20.370 dispone que, en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, debe existir un Consejo Escolar. Su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto del establecimiento, **promover la buena convivencia y prevenir las varias formas de violencia** que se han señalado antes. Para los establecimientos que no están obligados a constituir este Consejo, la obligación se sustituye por la de crear un Comité de Buena Convivencia Escolar, que cumple las mismas funciones del Consejo Escolar, como dispone el artículo 15, inciso tercero.

ii) **Encargado de Convivencia Escolar:** El artículo 15 inciso tercero, indica que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de convivencia escolar, responsable de la implementación de las medidas que determina el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar en su caso, las que deben constar en un plan de gestión.

iii) **Infracciones:** La infracción de las normas anteriores se sanciona con multa de hasta 50 UTM (duplicables, en caso de reincidencia).

iv) **Capacitación:** El artículo 16 E dispone que todo el staff de la escuela, directivo, docente y no docente recibirá capacitación sobre buena convivencia escolar y manejo de conflictos.

v) **Obligación de aplicar sanciones:** El artículo 16 D obliga al establecimiento a la imposición de medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias, que su propio reglamento contemple, bajo amenaza de sanción de multa al mismo establecimiento.

vi) **Reglamento:** Finalmente, el artículo 46, letra f) de la ley, establece la obligación del establecimiento de contar con un **reglamento interno** que regule las relaciones de este con los distintos actores de la comunidad escolar. En ese sentido, esta normativa es clave para la convivencia escolar, pues en este reglamento deben quedar incorporadas las políticas de prevención, las medidas pedagógicas, los protocolos de actuación y el catálogo de conductas que constituyen una falta a la buena convivencia escolar, que deben graduarse de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Es, asimismo, el reglamento el que debe contemplar las medidas disciplinarias, que pueden ir desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula, respetando en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

vii) **Reconocimiento oficial:** Cabe señalar, finalmente, que de acuerdo con el artículo 46, inciso primero, de la ley, el contar con este reglamento es un **requisito para el reconocimiento oficial** de los establecimientos en educación parvularia, básica y media.

2) Ley N° 21.430, Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Si bien la ley N° 21.430⁷, que entró en vigor recientemente, marzo de 2022, no está diseñada para normar el ámbito educativo, si resulta pertinente abordar ciertos aspectos definitorios y de principios que pueden tener incidencia en la escuela, en especial a propósito de los derechos de la infancia y adolescencia. Como dispone su artículo 1°, el objetivo de la ley es la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y pleno goce de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), de los derechos humanos que se les reconocen en la Constitución Política, la Convención de Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por Chile.

Dentro del catálogo de derechos y garantías que se contempla a partir del artículo 23 (Párrafo 2°) se encuentra el artículo 41 relativo al **derecho a la educación**. El derecho de los NNA consiste en ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. Los propósitos esenciales de la educación son inculcar en el NNA el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, a los padres y madres y a su propia identidad cultural, idioma, valores y al medio ambiente. El inciso 4° del artículo 41 establece varias obligaciones del Estado en esta materia, entre las que destaca la promoción de ambientes educativos libres de violencia, maltrato y *bullying*.

En el mismo sentido, esta ley contempla otros derechos que relacionan con los medios libres de violencia. Se ejemplifican a continuación algunas normas en ese sentido:

i) **Derecho a ser oído:** Se establece de modo general en el artículo 28 de la ley. Su inciso 5° establece que, entre otras instituciones, los

⁷ Véase en <http://bcn.cl/2yieq>

establecimientos educacionales deben disponer de medios para oír efectivamente a NNA cuyos derechos estén siendo afectados.

ii) **Derecho a la protección contra la violencia:** Se contempla en el artículo 36 una protección general y el derecho de todo NNA a ser tratado con respeto. El inciso 8° dispone que los establecimientos educacionales deben contar con protocolos para prevenir, sancionar y reparar las conductas de acoso y violencia sexual, y mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar.

3) Aspectos críticos

Como se ha visto, la ley sobre violencia escolar ha tenido una trayectoria de diez años de vigencia. En ese plazo se han implementado algunas políticas públicas sobre el particular, principalmente en la forma de guías para que los establecimientos escolares desarrollen los contenidos y mandatos legales⁸. Asimismo, el MINEDUC elaboró una Política Nacional de Convivencia Escolar para el período 2015 - 2018⁹ y una Política especial para el contexto de la pandemia de COVID 19¹⁰. Con todo, desde la literatura científica son pocas las evaluaciones integrales que se elaborado sobre el problema de la convivencia escolar y los efectos que el marco legal antes descrito ha producido.

Una de las perspectivas críticas respecto del abordaje que propone la Ley N° 20.536 es el que formulan Magendzo, Toledo y Gutiérrez (2012). Los autores identifican dos paradigmas antagónicos para el tratamiento de la violencia escolar en la ley. El primero es un enfoque de control/sanción, vinculado a la concepción conductista y de eficiencia social, en torno al reforzamiento y el castigo. El segundo es un paradigma de convivencia escolar democrática y tiende a la reconstrucción social y el desarrollo de interacciones personales e intersubjetivas, en el marco de una concepción crítica de la educación (Magendzo, Toledo, & Gutiérrez, 2012, pág. 381). En ese sentido, Magendzo *et al* advierten que, si bien ambos paradigmas están presentes en la ley, “en su aplicación difícilmente se logrará la complementariedad, dado que tras cada una de estas perspectivas subyacen concepciones distintas respecto a la seguridad pública y a las modalidades de atender y prevenir la violencia social.” (Magendzo, Toledo, & Gutiérrez, 2012, pág. 381).

En lo que interesa propiamente a la aplicación de la ley y la implementación de sus dispositivos institucionales, los autores destacan que la coexistencia de dos paradigmas disimiles entre sí, que cohabitan en el discurso normativo, van a perfilar de manera muy distinta dichas instituciones. En especial, con respecto al Comité de Buena Convivencia Escolar, que la ley mandata crear en las escuelas, la perspectiva de control/sanción pondrá el acento en el rol de vigilancia y control, y en el reforzamiento de las normas y las sanciones, como consecuencias de las infracciones, funciones que se delegan en un especialista. La opción por este paradigma, implica para los autores un riesgo de incremento de las

⁸ Véase el documento del MINEDUC, titulado “Convivencia escolar: Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo”. Disponible en <http://bcn.cl/30caa>

⁹ Véase en <http://bcn.cl/30cal>

¹⁰ Véase en <http://bcn.cl/30cb4>

desconfianzas y la generación de ambientes de suspicacia, rumores y temores, en que la escuela “vive bajo la amenaza de la vigilancia, el control, la sospecha y la sanción” con consecuencias negativas e incluso un incremento de la violencia y de la resistencia a las normas (Magendzo, Toledo, & Gutiérrez, 2012, págs. 387 - 388).

A contrario, la adopción del paradigma de convivencia escolar democrática, que es parte también del discurso normativo de la Ley N° 20.536, implica una distinta configuración de las instituciones y dispositivos de gestión de la convivencia, que se articularán en torno a los derechos humanos, la promoción de las responsabilidades y la seguridad humana antes que la nacional. La construcción de un Comité de Buena Convivencia, en este sentido, es capaz de producir cambios mediante el apoyo de acciones pedagógicas y curriculares tendientes al desarrollo de competencias sociales necesarias para la convivencia, desde edades tempranas. Estas competencias dicen relación entre otras, con el autoconocimiento y la aceptación del otro, la autorregulación de la conducta, la argumentación informada y la no imposición de ideas de forma arbitraria (Magendzo, Toledo, & Gutiérrez, 2012, pág. 388). La convivencia escolar aparece en esta lógica como parte integral de los proyectos de vida personales y colectivos y se inserta en la cultura escolar misma.

En un sentido similar discurre el trabajo de Carrasco *et al* (Carrasco, Lopez, & Estay, 2012) en que se observa la Ley N° 20.536 como el ejercicio de un poder disciplinario en la convivencia escolar “que se materializa a través de prácticas de vigilancia jerárquica (...)” que “tensionan la función social de la escuela de educar y una función de control validada por esta ley.” (Carrasco, Lopez, & Estay, 2012, pág. 38). Es interesante destacar, con los autores, que la ley contempla un sistema de sanciones normalizadoras en categorías diferenciadas: lo pedagógico por una parte y lo disciplinar por otra. Ambas, en cualquier caso, de basan en la existencia de una autoridad de la escuela, en que se fundamenta el poder punitivo. En esta lógica, el control de la violencia en la escuela se produce mediante la penalidad, que se incorpora como forma de control de los procesos educativos, lo que hace que las políticas de prevención y los protocolos de actuación sean considerados en una categoría separada de las medidas pedagógicas (Carrasco, Lopez, & Estay, 2012, pág. 43). El paradigma que evidencia la Ley N° 20.536 es, en esta corriente, uno en que la educación y la socialización son componentes del control de los impulsos agresivos, con prácticas discursivas que se asocian a la individualización/sanción del caso, que oculta la complicidad del violentado y el papel de la comunidad escolar, sin reconocer la influencia de la sociedad y su conjunto (Carrasco, Lopez, & Estay, 2012, pág. 46).

Existen pocas evaluaciones sobre la aplicación de la ley N° 20.536 y de las reformas que introduce a la Ley General de Educación, y sobre los efectos que esta ha producido en un mejoramiento o no de la convivencia en las escuelas en Chile. En ese sentido, el trabajo de Bravo *et al* (Ley de Violencia Escolar en Chile desde la Percepción y Valoración de Sostenedores Municipales, 2019), resulta relevante para evaluar, aun parcialmente, ciertas percepciones. En efecto, el estudio se basa en una muestra de 96 sostenedores educacionales del sector municipal a lo largo de Chile, a los que se aplicó una encuesta semiestructurada, entre julio y septiembre de 2017. La encuesta se focaliza en tres dimensiones: evaluación general de la ley, implementación y valoración general. Se exponen, de

acuerdo con la investigación, los principales aspectos de esta, en las dimensiones investigadas y luego en torno a las conclusiones que pueden seguirse del trabajo (Bravo, y otros, 2019, pág. 46):

El estudio detecta un alto grado de conocimiento de la ley (98,3% de la muestra) y algo más del 63% indica que ha tenido algo o mucho impacto en la reducción de casos de violencia escolar.

Un alto porcentaje de la muestra (98,9%) indica la existencia de encargado de convivencia escolar en los establecimientos, y el 100% afirma tener un reglamento de convivencia. En la elaboración de estos, más de un 90% de la muestra declara que la comunidad escolar participó algo o mucho. Se destaca que una buena parte de las denuncias que entran el sistema provienen de los apoderados (65,9%), mientras que un 9,8% provienen del encargado de convivencia. Asimismo, una alta proporción de casos de violencia (80,5%) se da *entre* estudiantes, bajo la categoría de *bullying*.

Uno de los aspectos que sobresale en la investigación es que la ley misma aparece a la vez como un elemento facilitador y obstaculizador en la implementación de la estrategia de convivencia escolar. A partir de esta paradoja, señalan los autores que "(...) puede hacer pensar en que la visión sistémica de la Convivencia pretendida en el cuerpo legal, ha logrado transitar desde una pretensión del legislador, a una visión instalada en el sistema, lo cual permite visualizar posibles impactos en la gestión de la violencia y convivencia escolar." (Bravo, y otros, 2019, pág. 47).

Otro hallazgo positivo de la investigación es que las duplas psicosociales (compuestas por psicólogos/as y trabajadores/as sociales) resaltan como un facilitador en la implementación del modelo que propone la ley, de modo que se valida un modelo de apoyo y contención al interior de la escuela. A la vez, uno de los obstáculos que resaltan es la falta de redes de apoyo exteriores al sistema de convivencia y la falta de "espacios externos al establecimiento con los cuales coordinar acciones que profundicen el mejoramiento de la convivencia o la minimización de la violencia en los espacios escolares." (Bravo, y otros, 2019, pág. 48).

En general es posible identificar, a partir del estudio de Bravo una valoración amplia del aporte de la ley en la prevención y adecuada intervención en los casos de violencia en la escuela (92,1%) y en la gestión de la convivencia (89,9%). La calificación general de la ley por los encuestados es de 5,1 sobre 7,0.

En **conclusión**, el estudio que se refiere ofrece algunas discusiones relevantes que son útiles para una mirada crítica de la ley N° 20.536 y que ofrece algunas perspectivas de mejora:

i) Resulta relevante avanzar en la generación de estrategias en base a concepciones de violencia más sistémicas, democráticas y pedagógicas, diferenciándose de las estrategias "individuales, jerarquizadas y de semántica penal (...)" (Bravo, y otros, 2019, pág. 51).

ii) Se hace necesario incorporar normas más específicas en relación con las minorías en la población escolar. En ese sentido, las experiencias de violencia y discriminación por orientación sexual o raza se enfrenta con un discurso generalizado de inclusión, sin que parezca haber alguna coherencia. La evidencia que entregan algunos trabajos realizados en EE.UU., muestra que ahí donde existe legislación que es proclive a la inclusión de las minorías

sexuales, hay menores intentos de suicidios en esas comunidades (Bravo, y otros, 2019, pág. 51). En general, es posible sostener que legislaciones que sean más intensivas en la protección de las minorías produzcan mejores resultados en la convivencia escolar, más allá de las políticas de corte punitivo, que no resultan efectivas en sí mismas. Cabe señalar que el mecanismo punitivo se repite desde las entidades públicas hacia los mismos establecimientos, que son sujeto de sanciones en la forma de multa cuando no cumplen los requerimientos de la ley.

iii) La gestión de la convivencia escolar se encuentra en una etapa de instalación, con escasos procedimientos institucionales y un foco en la gestión de los casos críticos e incidentes, en cumplimiento de la normativa que impone la Ley N° 20.536. En esta etapa, como señalan los autores, las redes entre los actores educativos estarían poco desarrolladas, de lo que se sigue una pérdida de oportunidades de mejora (Bravo, y otros, 2019, pág. 52).

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) *Presentación.*

El diputado **Santana** explicó que el proyecto se fundamenta en la situación que vivió José Matías, hijo de Marcela Guevara, por lo que se la ha invitado a exponer.

La señora Marcela **Guevara** sostuvo ante la Comisión que es madre de tres hijos, uno de ellos José Matías, joven trans que se suicidó a causa del maltrato, bullying, acoso escolar y negligencia del Liceo Sagrado Corazón. Recibió un maltrato sistemático por su condición transgénero, cuestión que incluso manifestó a las autoridades del colegio, esperando recibir reconocimiento y apoyo por parte de ellos, pero lamentablemente tres meses más tarde su hijo se había suicidado.

Explicó que José Matías había decidido que, al no ser aceptado, lo mejor era terminar con su vida. Tenía 15 años, y la muerte fue el escape de lo que estaba sintiendo. Ese día los problemas de José Matías terminaron y su existencia dejó de doler, pero ella como madre tuvo que hacer frente a todo lo que le había ocurrido a su hijo, e interiorizarse en una normativa que desconocía y que habría favorecido a su hijo, en las malas prácticas cometidas al interior del liceo, y en las investigaciones de la Superintendencia de Educación -quienes nunca fiscalizaron que se estuviera cumpliendo la circular 768¹¹ al interior del establecimiento educacional-, y que determinó incumplimiento de la normativa y de los deberes.

Por su parte, la fiscalía de Copiapó le hizo entrega de antecedentes que fueron aportados por el colegio con la intención de eludir su responsabilidad, no obstante, la conclusión fue que las acciones y omisiones son concausa de la muerte de José Matías.

Sostuvo, que todas las acciones y omisiones del liceo, son causa de la muerte de su hijo, La historia de José Matías es consecuencia de los deberes olvidados, de la pérdida de la empatía, el respeto y la tolerancia. El discurso y privilegio de algunos de tomar decisiones sobre vidas que no les

¹¹ [Circular 768](#), de fecha 27 de abril del 2017, de la Superintendencia de Educación

pertenecen, el hostigamiento de aprovechar una posición de poder frente a un niño con inestabilidad emocional, hacerlo aprender a odiarse y perder la esperanza de vivir como una persona libre y normal, apagaron lo que su hijo fue.

Precisó que se encuentra ante la Comisión por José Matías, por ella y por todos los NNA trans que habitan en el país. En este sentido, sostuvo, que la mejor revolución para ellos es que puedan crecer y ser adultos. Ha venido hasta acá con mucha esperanza, pero también con mucho sentido de responsabilidad de la imagen que alberga en este momento, donde a pesar del duelo y dolor, ha decidido hacer algo, resignificar la muerte de su hijo. Pide que el trabajo no sea por José Matías, sino por todos los otros niños, para que no se lancen, por las otras madres que quedan. Llamó a pensar en el derecho de ser.

Agregó que estamos en un estado que opta constantemente por el derecho a la vida y la protección de ésta, debiendo ser necesario hacer una reflexión sobre ello. La vida hoy pertenece a los jóvenes que en algún momento se convertirán en adulto, y son ellos quienes deben crecer sanos, para que puedan aportar en una vereda de construcción de una sociedad mejor. La salud mental es fundamental, no debemos vivir en una sociedad en que todos pensemos lo mismo, pero sí debemos respetarnos y coexistir en ambientes escolares, es necesario educar a las personas en esta línea.

Sostuvo que hubiere sido distinto todo si supiera que su hijo tenía derechos, que contaba con una circular que lo protegía, porque hubiese podido luchar. Llamó a marcar positivamente la vida de las personas, porque ello ayudará a que la sociedad viva más tranquila, con personas sanas y estables.

Leyó parte del comunicado que emitió el colegio luego del suicidio de su José Matías, "el proyecto educativo institucional es un proyecto inclusivo, que sustenta sus valores en el evangelio, enmarcándose en valores de respeto y aceptación de la diversidad, en el más amplio sentido, sin embargo, mientras está en curso la investigación de la fiscalía, no pueden adelantarse conclusiones de ningún tipo, menos que estigmaticen a nuestro estudiante". Preciso que esa fue la primera vez que mencionaron a José Matías como estudiante y no como alumna.

El día después de la muerte de José Matías, el colegio constituyó el comité escolar, este comité debió haber hecho valer la normativa e informarla a estudiantes, familias, comunidad escolar. El colegio se refirió a Matías como un anormal sexual luego de la muerte de este, cuestión que no solo es doloroso, sino irrespetuoso con su memoria.

Refirió que, en la misma ciudad de Copiapó, cinco meses después de la muerte de José Matías, un colegio adventista negó la posibilidad de que una alumna trans pueda asistir con falda al establecimiento. Ella, en contacto con la madre de aquella niña, le recomendó hacer valer la normativa, cuestión que derivó en la obligación del establecimiento educacional de aceptar que la alumna asista con falda.

Agregó que no espera que todos entiendan la condición trans, porque no todos ven las cosas de la misma forma, o no todos han tenido la vivencia, o bien porque no consideran que física o biológicamente aquello sea representativo de algo, pero espera que todos puedan considerar que no

puede invalidarse una vida. En este sentido, sostuvo que espera se pueda conversar al respecto, y que pueda evaluarse. Hay 50.000 NNA trans reconocidos, la cifra sobre los no reconocidos/asumidos no la conoce, pero espera que con este proyecto se ayude a que una familia, una comunidad entera sea mejor, que los espacios dejen de ser hostiles para todos.

El Subsecretario **Cataldo** explicó que, como ejecutivo, solidarizan con el dolor de la madre de José Matías, y que es impresentable que el Estado de Chile no tome las medidas para mitigar estos hechos. Respalda como ejecutivo este proyecto de ley, y esperan se les conceda tiempo para poder hacer análisis correspondientes y presentar indicaciones que permitan mejorar los aspectos técnicos del proyecto de ley, de forma que esta norma quede de la mejor forma posible. Quedan a disposición según el calendario que se establezca.

La diputada **Schneider** agradeció a Marcela por la exposición, explicó que a ella le toca en lo personal el crudo relato que se ha dado en la Comisión, y que es urgente que se atienda y entienda la humanidad y empatía con que deben tratarse estos temas. Cuando se llama ideología a quienes defienden los derechos de la comunidad trans, atrás de dichos discursos hay personas, hay vidas que se pierden hay violencia, hay discriminación. Esperan el acuerdo de la comisión de forma transversal, para avanzar en esta materia.

Agregó que recuerda el día de la muerte de José Matías, dado que, en su calidad de dirigente estudiantil, acudió al palacio presidencial a exigir un pronunciamiento por parte del Ministerio de Educación, pero ello no ocurrió. Este proyecto busca otorgar derechos a la comunidad trans, para que no queden en el papel, se busca reconocer el derecho a la identidad de género de estudiantes, la aplicación de sanciones para las autoridades que ejercen esta violencia y discriminación, es un proyecto acorde a la convención de derechos del niño. Es un proyecto que busca perfeccionar materias de convivencia escolar y de violencia en el contexto escolar, cuestión que atendido los últimos sucesos resulta urgente.

La diputada **Placencia** sostuvo que escuchar este relato fue desgarrador. Antes de venir a la sesión se interiorizó en los hechos que han ocurrido. Comparten una gran responsabilidad, valora que hay concordancia en que debe hacerse avanzar esta ley, y que junto al apoyo del Mineduc se pueda avanzar. Se aspira a una educación distinta, y en ese ámbito ha tocado ver y escuchar un sinnúmero de situaciones que van más allá del aula.

Agregó que le interesa de sobremanera que no sólo se vean las medidas preventivas, de quienes sean niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se ejerce discriminación. Las autoridades de la escuela, es decir gente del equipo directivo o algún otro adulto o adulta que ejerza labores dentro de la escuela. Conoce y sabe del compromiso de quienes son trabajadores de la educación, pero cuando hay falta de herramientas no es extraño que exista este tipo de discriminación de forma inhumana, y cuando ello se hace con conocimiento de la normativa, eso se vuelve sancionable.

Recordó cuando le tocó acompañar a una familia en la comuna de Ñuñoa, por transfobia, y la Superintendencia sostuvo que hubo una violación de Derechos Fundamentales de la niña.

La señora **Guevara** sostuvo que la Superintendencia de Educación de Atacama sí sancionó al colegio luego de la investigación, y la sanción fue de \$2.600.000 pesos, pagadero en cuotas, a beneficio fiscal. Y por supuesto, lo que más les molestó, la mancha en los antecedentes del establecimiento, cuestión que incluso intentaron revertir, recurriendo a la misma Superintendencia, a la Corte de Apelaciones, e incluso a la Corte Suprema, quien ratificó la sanción e investigación.

El diputado **Bórquez** agradeció el relato. Explicó que es representante de la bancada UDI, en la región del Chiloé, y que en el sur de nuestro país deben haber niños y adolescentes que pasan situaciones aún más complejas, porque el desarrollo de la sociedad es más tardío. En este sentido, quiere ser un aporte para las futuras generaciones, y sabe que no puede dimensionar el dolor de la señora Guevara, y la esperanza que deposita en esta ley, pero que sí tendrá su apoyo, esperando que puedan avanzar en esta materia.

La señora **Guevara** agradeció la transversalidad con la que se ha apoyado este proyecto, porque si bien se puede pensar distinto, y se pueden tener convicciones distintas, lo que nunca se debe dejar de tener es una mirada respetuosa.

La diputada **Schneider** valoró la disposición del diputado Bórquez, consideró que es muy importante que como sociedad se avance en esta línea, y precisó que la circular 768 fue actualizada por la circular 0812¹².

La diputada **Serrano** agradeció a la señora Guevara, sostuvo que esto es un llamado de atención no solo a la Comisión de Educación, sino también al Congreso. Los parlamentarios son autoridades de la República, y tienen una responsabilidad con el sistema educativo. En este sentido, agregó que, cuando en el plenario no se respeta que se hable de personas menstruantes, por ejemplo, es no respetar a las personas trans, a la memoria de José Matías. Ciertos sectores han tenido un comportamiento que es inaceptable. Lo menciona como un punto político, porque no sólo puede hablarse de circulares, hay que legislar sobre estas materias.

B) Exposiciones.

1. El señor Nael Condell.

El señor **Condell** explicó a la Comisión que es un hombre transexual de 36 años, que lleva 18 años de hormonización y transición, por lo que este proyecto de ley le llamó poderosamente la atención. Agregó que, en su experiencia, es de suma importancia la salud mental, especialmente en personas que tienen disforia de género, más aún cuando en el país la salud mental está en un segundo plano

Sostuvo que en países desarrollados se ha demostrado que las terapias afirmativas no son eficientes en la mejora de la salud mental ni en la calidad de vida de las personas trans, y mucho menos aun las terapias hormonales y bloqueadores hormonales. Con todo, agregó que las terapias de hormonización son procesos irreversibles, a tal punto que países como Suecia se han replanteado los procesos en menores de edad, porque sus estudios se basaban en supuestos que no fueron comprobados.

¹² [Circular 0812](#), de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación

Reiteró que la salud mental es la base de una mejora en la calidad de vida de todas las personas. En relación al bullying y a la prevención del suicidio, a su juicio, el foco debe estar en educar a la población, pero el proyecto en comento no educa, sino que castiga, judicializa a los alumnos mediante acciones a los tribunales de familia.

Lo anterior le parece grave porque no todos los estudiantes entienden la gravedad de los hechos. En palabras de Tina Mäkelä, directora del programa Kiva del instituto Escalae en España, *“muchas veces en América Latina en vez de colaborar se buscan culpables. En vez de buscar culpables deben buscarse soluciones”*. En este sentido, agregó que debe haber una educación general en torno a la prevención del bullying, y que este proyecto es reactivo, no proactivo.

En cuanto al suicidio, según estudios psicológicos, es multifactorial. Una persona no se suicida por una sola causa, una persona que opta por el suicidio, es una persona que atraviesa muchas cosas. Por ello, resulta fundamental centrarse en la salud mental de las personas. Es necesario centrarse en que los jóvenes y adolescentes tengan la mejor experiencia en su escolaridad, que se les respete en el amplio sentido del ser. Debe potenciarse el entendimiento de las personas y la salud mental.

Respecto de la identidad de género, uno de los estudios de seguimiento más largo y con más participantes, es el de la doctora Devita Singh¹³, de 139 casos de niños con disforia de género, sólo el 12% de su muestra persistió en su identidad de género. Del 88% que desistió, un 66% se declaró homosexual o bisexual, eso quiere decir que muchas de las personas no se identifican dentro del espectro LGBTQ+, es decir hay una errónea evaluación, cuestión que importante porque se está legislando sobre afirmaciones que no son correctas.

Se preguntó si con este proyecto de ley se está buscando mejorar y educar a NNA para que no continúen con el bullying y entiendan lo grave que resulta, si se está pretendiendo mejorar la salud mental de NNA o si sólo se está buscando castigarlos.

Consultado, precisó que el estudio canadiense es reciente, puesto que se trata de un seguimiento que se hace por más de 20 años. Agregó que las tasas de suicidio de países más desarrollados se mantienen dentro del 40%, aun cuando tienen normativa que favorece a personas trans, por lo que estas tasas deberían bajar, lo que no ha pasado.

Agregó que busca se tenga en consideración que la salud mental es necesaria y que debe implementarse dentro de los establecimientos educacionales, pero en ningún caso busca inhibir la labor que la comisión se realiza. Por su parte, sostuvo que no debe generalizarse en base a su experiencia personal, sino que lo hace conforme a estudios y experiencia comparada de en otros países.

Finalmente, y en relación al bullying que sufrió, explicó que en la época que estuvo en el colegio, no se hablaba de estas cosas, por ello considera tan importante la educación, y pone como ejemplo el método Kiva, que ha disminuido el nivel de bullying y el grado de gravedad del mismo.

¹³ Devita Singh et. al. “A follow-up study of boys with gender identity disorder”, publicado con fecha 29 de marzo de 2021.

2. La asesora legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven.

La señora **Constantino**¹⁴ sostuvo que el bullying y acoso escolar es una cuestión que ha causado revuelo a nivel nacional. No obstante, se preguntó si viene este proyecto a solucionar este problema, o si es más bien un programa orientado a sancionar. A su juicio, y de la lectura y fundamentación del proyecto, sostuvo que la respuesta es evidente, el proyecto tiene por objeto proteger a NNA que se autoperciben como transgéneros.

En este orden de ideas, preguntó si es necesario un PL para sancionar particularmente el bullying y acoso escolar en contra de NNA que se perciben como transgénero y de aquellos que caigan dentro de la categoría descrita en el artículo 1° numeral 5 del presente proyecto, sosteniendo que, a su juicio, la respuesta es no. El proyecto es innecesario porque el acoso y bullying escolar se encuentra sancionado en la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

En efecto, sostuvo que el artículo 36 y 9° de la precitada norma, establecen las medidas de sanción y reparación. Se señala expresamente que todos los niños y adolescentes serán protegidos contra cualquier tipo de violencia con móvil discriminatorio, y que el artículo 1 N° 15 del proyecto en comento, señala categorías que se encuentran subsumidas dentro de la ley de garantías de la niñez como móvil discriminatorio. Es más, sostuvo que estas categorías están protegidas contra cualquier tipo de discriminación arbitraria por el artículo 2° de la ley N° 20.609, conocida como ley Zamudio.

En este orden de ideas, expresó que resulta innecesario dictar otra ley para prevenir y sancionar una conducta que ya se encuentra regulada. Lo que resulta necesario y urgente, es que se establezcan medidas de diversa índole para erradicar la violencia que azota a los establecimientos educacionales.

Por su parte, sostuvo que el proyecto es inconstitucional, esto porque a través del proyecto se promueve una política identitaria de los NNA y vulnera la igualdad ante la ley. Explicó que de conformidad al ordenamiento jurídico, todos los NNA son iguales ante la ley y deben ser tratados de la misma manera, sin embargo, al establecerse una sanción penal contra el acoso y bullying escolar de NNA trans, se protege más a la víctima que encuadra en estas categorías, pero se trata de forma desigual a los NNA que son víctimas de los mismos otros actos pero que no forman parte de las categorías protegidas por este proyecto, por tanto, el artículo 1 N° 5 del proyecto vulnera, a su juicio, el artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Además, agregó, que este proyecto señala que cualquier tipo de violencia física o psicológica, ejercida por personas con posición de autoridad será sancionada penalmente, pero no define las conductas sancionadas ni la sanción. Se hace referencia abstracta a los artículos 403 bis y ss del Código Penal, por tanto, se está ante una ley penal en blanco. En este sentido, se

¹⁴ Presentación disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=249329&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

refirió a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional¹⁵, quien ha sostenido que solo se admiten dos clases de ley penal en blanco. Las Impropias y las que no se remiten a otra ley pero que describen el núcleo central de la conducta punible y establecen expresamente el destino de remisión. En este caso, el artículo 1° N° 5 no encuadraría en estos tipos penales, puesto que no describe la conducta punible de forma expresa ni establece el destino de remisión. Se deja la determinación de conducta punible y sanción al arbitrio del juez.

Por su parte, agregó que, otro punto a considerar es el criterio establecido en la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, que radica en la autopercepción de una persona, y no en su exteriorización, por tanto, siendo este criterio interno, ¿cómo es posible probar que el motivo del acoso se funda en aspectos muchas veces no exteriorizados?

Finalmente sostuvo que el proyecto vulnera el artículo 13 N° 3 inciso 9 de la Constitución Política de la República, que señala que la ley no puede establecer penas sin que la conducta sancionada esté descrita expresamente; tampoco se ajusta al artículo 6° de la ley N° 21.430, ni al artículo 12 de la ley N° 21.120, pues esta última no reconoce la identidad de género en menores de 14 años, y el proyecto al no establecer distinción etaria alguna en relación al reconocimiento de la identidad de género, admite la posibilidad de que esta sea reconocida inclusive si son menores de 14 años. Por tanto, consideró que el proyecto es innecesario e inconstitucional.

Consultada, explicó que la normativa sobre garantía de los derechos de la niñez fue promulgada con fecha 02 de marzo de 2022, siendo esta normativa actualizada. Sostuvo también que es importante aclarar y recalcar que hay normas de rango constitucional que entran en conflicto con el proyecto en comento, y ello hace que sea inconstitucional.

3. El abogado de la familia y cogestor del proyecto de ley “José Matías”, señor Patricio Arriagada Molina.

El señor **Arriagada** sostuvo que erradamente se ve al tribunal de familia como un ente sancionador, cuando el rol del tribunal de familia es la restauración de un derecho. EL objetivo es lograr la intervención especializada del tribunal y de otros organismos, a fin de que se restauren los derechos de quien cometió la agresión y de la víctima. Es una intervención que es integral.

En cuanto a la necesidad de este proyecto, explicó que, tras el suicidio de José Matías, la madre sólo en ese momento se entera de la existencia de la circular N° 768 de la Superintendencia de Educación, y ese mismo año, acorde a la investigación de la superintendencia, quedó acreditado que el establecimiento tomó conocimiento de que José Matías presentaba divergencia de su identidad sexual. Así las cosas, lo que motiva este proyecto, es que Marcela y otros apoderados no se enteran de los derechos que tienen los estudiantes. Por tanto, no se busca imponer criterios de como educar a los hijos, sino solo de que se tome conocimiento efectivo de la normativa vigente.

¹⁵ [Sentencia Tribunal Constitucional](#) N° 468.

Si bien el reglamento interno es dado a conocer, en el caso particular del Liceo Sagrado Corazón, el reglamento tenía lenguaje inapropiado en relación a las orientaciones trans, la dignidad y el respeto para la comunidad. Cuando se acercó a la Superintendencia de Educación, solicitando fiscalización de los reglamentos se enteró de que solo se actúa ante una denuncia. Si no existe denuncia, ¿cómo me entero de qué derechos tengo? Este proyecto está enfocado en garantizar el acceso a la información a los apoderados. Se busca que los padres mantengan respecto de NNA, el control del tipo de educación que le van a brindar a sus hijos.

Por su parte, debe tenerse presente que el trabajo de la Superintendencia es en base a una planificación anual, por tanto, si la fiscalización no se contempló en la planificación inicial, la super solo conocerá en base a una denuncia. La idea tras este proyecto, es que cada familia tenga acceso a dicha información y que cada familia evalúe que se hará con ella. Se establece la necesidad de incorporar una vez al año las modificaciones o indicaciones que haga la superintendencia.

Precisó que, la obligación de denuncia a un tribunal de familia y no de garantía, es que no se sancione a los agresores, sino que al agresor también se le restauren dichos derechos.

Consultado, sostuvo que los parámetros han cambiado, que incluso hasta hace un tiempo las personas trans eran consideradas parte de una patología psiquiátrica. En relación a la pregunta si este proyecto es necesario, sostuvo que la respuesta José Matías.

Agregó que, en su experiencia, de las capacitaciones y conversaciones con los docentes, se reconoce la falta de herramientas y conocimientos, por lo que nuevamente es necesario este proyecto. La dinámica hoy en los colegios es capacitación docente, conversatorios con estudiantes y luego con apoderados. Cuando se buscan respuestas, lo mejor es que los padres y familias conversen estas materias, y en este sentido, es importante que padres o madres tengan herramientas.

4. El Profesor de la Universidad Diego Portales, educador en género y diversidad, señor Andrés Rivera Duarte.

El señor **Rivera** sostuvo que lo primero es pedir perdón a la familia de José Matías por llegar tarde. La realidad que viven los NNA trans es desconocida, se ha invisibilizado desde una mirada adulto centrista, la identidad de género, olvidando que la identidad de género es la vivencia interna e individual del género, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Por tanto, no puede ser medida la identidad de género por un psiquiatra, por un test o de otra forma, sino que cada persona es la que lo sabe.

Explicó que el mayor miedo de las personas trans es el colegio. Lo vivido por José Matías se repite en otros establecimientos educacionales, la falta de respeto a los nombres sociales, las burlas, las agresiones, etc. El error y la equivocación es un daño a otro ser humano.

En relación al liceo Sagrado Corazón de Copiapó, sostuvo que su accionar es inexplicable, no sólo se niega información de la Superintendencia, sino que además no aplicó ni tomó medidas mínimas para resguardar los derechos de José Matías, siendo ellos garantes de dichos

derechos. Incluso, el establecimiento educacional intentando explicar lo ocurrido, sostuvo una declaración donde señalaron que *“Las razones de su muerte, es que él se expuso al escrutinio público por su anormalidad sexual”*. Estas declaraciones tienen consecuencias en la vida de José Matías, duelen y causan daño.

No puede ocurrir que docentes avalen el bullying o sean incitadores del suicidio. Es una responsabilidad del Estado que los establecimientos educacionales sean espacios libres de discriminación, espacios seguros, que los docentes tengan formación en LGTBQ+, que sepan y conozcan la circular N° 812 de la Superintendencia de Educación, y que las universidades sean formadoras de profesionales con base en derechos íntegros.

Sostuvo que este proyecto no solo es dignidad para José Matías, sino la posibilidad de que NNA no sigan suicidándose o flagelándose. Puede ayudarse mediante este PL a rescatarse la dignidad de NNA, donde el crecimiento humano y la paz sea la base del sistema educativo.

En su calidad de persona trans explicó que, si bien es cierto que suicidio puede ser multicausal, las causas pueden estar dentro del establecimiento educacional. Se habló de un estudio que es de más de 20 años, hoy ya no se usan esas medidas, no pueden traerse al día de hoy, porque esos niños ya fueron mal evaluados. Hace 20 años atrás no estaba incorporada la igualdad entre hombres y mujeres. Agregó que este proyecto no regula ni habla sobre hormonas y bloqueadores en personas trans, habla de respeto, no discriminar, del acceso a la información.

Consultado, señaló respecto de la discusión acerca de la necesidad de este proyecto, que si este no fuera necesario, José Matías estaría vivo. Lo que se pretende es que las familias, con acceso a la información, decidan. Los colegios no cuentan con herramientas, y en el caso específico del Liceo Sagrado Corazón, se hizo una capacitación con orientación binaria, transgrediendo las indicaciones del Mineduc.

Precisó que lo que se presume conocido es la ley, no las circulares. Ahí es donde se entran las cosas, o se dan visiones sesgadas o no se entrega la información. Agregó que no puede ser posible que las NNA trans tengan expectativas de vida tan baja, y que hay que hacerse cargo de esto, siendo una buena forma de hacerlo, el que sean los padres lo que compararán el reglamento interno.

5. La Profesora de la Universidad del Desarrollo, fonoaudióloga que trabaja con jóvenes de la comunidad transgénero, señora Carolina Orellana.

La señora **Orellana** explicó que suelen preguntar qué tiene que ver una fonoaudióloga con la comunidad trans, y que, en realidad, la comunidad trans acude a consulta con fonoaudióloga, a fin de alcanzar un tono de voz que les satisfaga. En el ambiente de la terapia de voz, o de entrenamiento vocal -término que considera más preciso, dado que no hay problema en la voz-, le ha tocado trabajar de cerca con varios NNA trans.

En esta línea, sostuvo que muchas veces los NNA no saben responder a la pregunta “cómo te llamas” porque no saben si referirse a su nombre social o al nombre legal, lo mismo con la utilización de pronombres. En este sentido, explicó que ella siempre prefiere preguntar cómo quieren ser

llamados y qué pronombre les acomoda, y que esto hace cambios importantes.

Por otra parte, hizo presente que al preguntar a sus pacientes trans por redes extensivas de apoyo, se da cuenta que muchas veces esta no existe. La comunidad educativa cobra especial importancia en este escenario, dado que es uno de los principales espacios de desenvolvimiento, por lo que debería estar suficientemente preparada... y que debería activar red de contacto cada vez que el estudiante lo requiera.

A su juicio, el proyecto en comento, lejos de buscar sanciones y castigos, busca el empoderamiento de la comunidad educativa, y esto no sólo beneficia al estudiante trans. Un NNA que cuenta con el apoyo de su comunidad, es capaz de desplegar su desarrollo, son personas dispuestas a ayudar a los otros. Un NNA sin apoyo de su comunidad, es alguien con constante miedo, que no permite su desarrollo, es una persona con dificultad en su discurso, con temor a decir algo equivocado, alguien que le ha fallado el entorno. Este es el caso, por ejemplo, de José Matías, quien, contando con el apoyo de la familia, fue llevado al extremo de la comunidad educativa.

En su rol profesional, ha debido estudiar y formarse para trabajar con la comunidad trans, es por ello que destaca las características del encargado de convivencia escolar que el proyecto en comento señala que deben cumplir. Es importante esta preparación.

Finalmente explicó que las personas trans no existen desde hace algunos años, sino solo que en los tiempos actuales la transición se ha iniciado siendo más joven, en atención a los avances de la sociedad, pero que incluso le ha tocado tener pacientes que son adultos y que están viviendo su proceso de transición con 70 años, por ejemplo.

Consultada, explicó que sin duda debe tomarse en consideración y en cuenta las distintas realidades del país. Agregó que el proyecto establece que el encargado de convivencia escolar debe ser una persona experta en el área psicosocial, y que ello es porque se espera que esté sensibilizado con este tema, con al menos cinco años de experiencia, lo que es importante, no obstante, no debería quedar fuera del cargo quien tiene experiencia en la materia, especialmente considerando las realidades del país.

Por su parte, explicó que lleva 10 años trabajando con personas trans, y que al año ve aproximadamente cinco niños trans, por lo que debe haber trabajado con 50 NNA. Finalizó sosteniendo que, a su juicio, el proyecto de ley viene a poner a la familia en un rol fundamental.

6. El Presidente de la Corporación CONFAMILIA, señor Esteban Barahona.

El señor **Barahona**¹⁶ se refirió a los objetivos del proyecto, sosteniendo que estos son:

1. Que los padres conozcan el reglamento interno y directrices del Ministerio de Educación.
2. Reconocimiento a la libertad sexual y a la identidad de género.
3. Multas y sanciones.

¹⁶ Presentación disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=250425&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

4. Requisitos para expertos en convivencia.
5. Deber de denuncia del establecimiento.

Agregó que las cifras de la UNICEF señalan que el 71% de los NNA sufre algún tipo de agresión, el 53,8% es víctima de violencia física y 25,9% es víctima de violencia física grave. La encuesta nacional de la juventud, por su parte, sostiene que el porcentaje de jóvenes que se ha sentido discriminado alcanza al 24,7% en el ámbito educativo.

Añadió que en la pandemia se han profundizado las desigualdades sociales que ya existían antes, lo anterior profundiza la ansiedad, depresión y violencia de género; por lo que el objetivo real que debiera perseguirse es poder frenar la violencia escolar al interior de los establecimientos escolares

Refirió al caso de Matías, sosteniendo que hubo nula o poca acción del establecimiento educacional, la superintendencia multó al establecimiento, pero ocho meses después del suicidio, no hay dato o constancia de intervención en el victimario o sus familias.

En relación a los objetivos del proyecto, sostuvo que:

1.- Que los padres conozcan el reglamento interno del Establecimiento Educativo y las directrices dadas por el MINEDUC: Se plantea una intervención directa de parte del MINEDUC en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar, en el articulado no se propone una mayor intervención de los Padres en el Plano educativo; relevante, tomando en cuenta la observación de la UNESCO sobre el origen del aumento de la violencia en las Escuelas.

2.- Libertad sexual: Libertad sexual no es lo mismo que Identidad Sexual y no está ligado con el Género, es un Bien Jurídico Protegido, definido por la doctrina en el marco del abuso sexual, se desprende de la Libertad Personal.

Los principales casos de discriminación según antecedentes de la INJUV, dicen relación con el aspecto físico, la forma de vestir, por ser joven, la clase social, etc. En este sentido, sostuvo, el caso del joven José Matías no debe invisibilizar los reales motivos de discriminación en nuestro NNA, el PL presenta un objetivo que no se condice con la realidad escolar.

3.- Sanciones penales y un mínimo de multas, No es suficiente con penalizar el maltrato, es importante armonizar con la ley del Sistema de Garantías, que plantea un sistema de reparo e intervención en casos de violencia y/o vulneración de derechos de los NNA, y no debe abandonarse al niño maltratados.

4.- Cuando se plantean mayores requisitos para profesionales expertos en convivencia escolar, teme que esto pueda traducirse en falta de profesionales, atendido lo alto de las exigencias En lugar de aumentar los requisitos, el Estado debe ser responsable en la correcta capacitación de los profesionales del área; la cual debe ser constante.

5.- Deber de denunciar por parte del establecimiento. Esto debe estar acompañado del deber del Estado en intervenir y dar solución pronta al hecho denunciado. Estos problemas son urgentes, la discriminación y violencia no puede esperar más. ¿Debe haber norma acompañada que sea coactiva al Estado? O ¿debe darse una solución rápida?

Agregó que la OMS recomienda trabajar junto con los padres en materia de prevención del maltrato infantil, ya que la práctica ha evidenciado que los programas eficaces en la prevención del maltrato infantil son aquellos que les dan apoyo a los padres y buscan impartirles conocimientos y técnicas positivas para la crianza. La necesidad que las intervenciones no se basen únicamente en la transmisión de conocimientos, si no que estas sean capaces de impactar a los padres y/o cuidadores permitiendo el desarrollo de funciones reflexivas y de auto observación de su parentalidad. Importancia de generar las condiciones necesarias para lograr una adecuada ejecución de la parentalidad por medio del trabajo orientado al fortalecimiento de las competencias parentales de los padres y/o cuidadores en función de los niños, niñas y adolescentes.

Consultado, sostuvo que intentó ser objetivo en este debate, y que, si bien pueden existir distintas opiniones, en base a la documentación objetiva, cree que este proyecto no soluciona el problema de fondo, y que hay iniciativas legislativas presentadas que son más amplias y que se vinculan más con la idea de convivencia escolar.

7. La Directora Nacional de la Unidad de Ministerios Infantiles y Adolescentes de Chile (Fundación UMICH), señora Carol Espinaza.

La señora **Espinaza** explicó que trabaja con niños, le ha tocado desempeñarse como docente en un colegio público de la comuna de la Florida, con NNA muy vulnerados. Explicó que la sociedad es bastante violenta, hay un entorno que incluso los NNA perciben.

En relación al proyecto en comento, explicó que le llamó la atención aspectos que considera son reiterativos si se tiene a la vista la resolución N° 812 de la Superintendencia de Educación, que habla de garantizar el derecho de identidad de género de NNA. Lo mismo ocurre si se tiene a la vista la ley de garantías de la niñez. Entonces al analizar este proyecto se pregunta si efectivamente esto permitirá eliminar tales conductas.

A su vez, hizo una reflexión en relación a la igualdad ante la ley, sosteniendo que la violencia escolar es un fenómeno que va más allá de la comunidad trans, sino que en todo estrato social y por distintas causas, como ocurre con hijos de migrantes, etc. Por tanto, sostuvo, estamos ante una realidad transversal, por lo que las normas deberían ser generales y construir políticas públicas.

También afirmó que los padres no son incorporados como actores que sean partícipes de esta materia, salvo en la entrega de información, cuestión que lamenta dado que muchas veces estos problemas vienen desde el hogar.

En este sentido, se preguntó si ¿es necesaria tanta normativa, circular o ley? ¿Por qué no se resuelve esta problemática? A su juicio, faltan políticas públicas, falta fomentar valores, y no solo sancionar. Ve que esta normativa preocupa, hay colegios con proyectos educativos propios, que tienen otro tipo de ideología, y que no sabe si puedan permanecer o si bien el Ministerio intervendrá.

Consultada, explicó que debe integrarse a la familia en materia de violencia escolar, y no sólo en materia de discriminación. Consideró que se

merma la libertad y que las leyes son generales porque hay gran diversidad en la sociedad.

8. La Encargada de Familias e Inclusión Educativa de la Fundación Dr. René Panozo (ex Fundación Selenna), señora Evelyn Silva.

La señora **Silva** explicó que es profesora de inglés, es directora de una escuela trans de Ñuñoa, a la cual asisten aproximadamente 76 estudiantes trans. En su rol de madre, explicó que tiene una hija de 13 años, que es trans.

Su hija ha estado en ocho colegios, desde primero básico a octavo básico, y en este sentido resulta duro para ella escuchar como se dice que la ley no es necesaria, o que hay que cuidar a todos los niños por igual, porque ella teniendo cuatro hijos, ha visto que su hija trans no es tratada de forma igual. Explicó que el 90% de las chicas trans en Chile ejercen prostitución, las niñas no sufren deserción escolar, sino que son excluidas del sistema.

Agregó que este proyecto de ley no es innecesario, esta ley viene a salvar vidas de aquellos que son trans. Es difícil transmitir lo que es convivir con alguien trans, hasta que toca vivir con ello. Su hija fue expulsada de prekínder por considerarse niña, y si este proyecto permite salvarle la vida a ella y otros más, se pregunta por qué no hacerlo. Posteriormente ejemplificó con situaciones cotidianas que le toca vivir con su hija, tanto en materia educacional, como en otros aspectos, dando cuenta de las dificultades que deben atravesar.

Finalmente, compartió con la Comisión un video de su hija Selenna¹⁷.

9. La Presidenta del Movimiento de Padres y Familias "Con Mis Hijos No Te Metas", señora Ingrid Bohn Flores.

La señora **Bohn** sostuvo que, en relación al proyecto en comento, se alegra de que se reconozca a padres y apoderados, dado que constantemente se busca eliminar a padres y apoderados de la educación de sus hijos

En relación a la inclusión del respeto de lo sexual en niños y la identidad de género, sostuvo que deberían incluirse también el respeto a otras cuestiones, como niños con necesidades educativas especiales o de pueblos originarios.

Acerca de la convivencia escolar, sostuvo que el encargado es algo que ya existe en establecimientos escolares, sin embargo, se solicita experto psicosocial, pero debe reconocerse que el encargado debe tener la *expertis* y capacidad de trabajar en una escuela donde conviven distintas personas, de distintas edades y de distintas jerarquías.

Por su parte, y en relación al deber de denuncia que establece el proyecto, en virtud del cual una vez conocido el caso debe denunciarse dentro de 3 días hábiles ante tribunales de familia, les preocupa este punto ya que antes de judicializar debiese poder intervenir a la familia del alumno.

¹⁷ Disponible en:

<https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=3312&name=PROGC018718.mp4>, ver 1:10.13.

Consideró que este proyecto colisiona con la ley de aula segura, que sanciona la agresión dentro de una comunidad escolar.

En relación a las modificaciones a la ley de subvenciones, se compromete que los reglamentos internos que se van a actualizar con indicaciones que señale el Ministro una vez al año, por lo que le preocupa, en este sentido, que cada vez que haya un cambio de gobierno hayan cambios.

Sostuvo que el proyecto de ley es inconstitucional porque se vulnera la igualdad de los niños ante la ley, además colisiona con la ley N° 21.430, sobre garantía y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, donde los niños trans están incluidos dentro de esta ley, no siendo necesaria una ley para sancionar adicionalmente. Además, se vulnera la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, porque dicha ley no reconoce la identidad de género en niños menores de 14 años.

Finalmente, explicó que el Estado debe crear medidas para erradicar la violencia, se requiere de jornadas de no violencia en los establecimientos educacionales, donde se pueda participar con todos los miembros de las comunidades educativas. Este es un proyecto que solo penaliza, que no restaura, no es inclusivo, se considera lamentable lo sucedido y espera se reconozca e incluyan a otros niños.

Consultada, sostuvo que no sabe que tan efectiva es la persecución de niños trans, hay normativa que hace muy poco salió y que da protección a niños trans, que da la posibilidad de nombrar a los niños por su nombre social, por tanto, no ve una persecución tan grande.

Además de eso, le parece poco relevante que son colegios de índole religioso, cuando en liceos laicos, públicos, etc., existe bullying y acoso a niños con niños con capacidades educativas especiales. Por tanto, más que preocuparnos por uno u otro proyecto, deben preocuparse en su conjunto por condenar el bullying, el acoso, etc., y trabajar en la prevención. Debe iniciarse el trabajo en la primera infancia.

10. El Presidente de la Asociación Nacional de Padres y Apoderados de los Colegios FIDE (ANAPAF), señor Ricardo Salinas Sepúlveda.

El señor **Salinas** explicó que está exponiendo en representación de más de quinientos mil estudiantes que pertenecen a los colegios FIDE, y en su representación hizo un análisis del PL en comento, que a su juicio, busca agregar normativa y carga el trabajo administrativo y de control. Se ha dicho mucho de la carga que han tenido los equipos directivos, directores y sostenedores, que gran parte de su tiempo se dedica a trabajo administrativo, cuando debiesen enfocarse en lo importante que son los proyectos educativos institucionales.

Sobre el proyecto, lo consideró innecesario en atención a la normativa vigente que representa la realidad que se vive. No por más normativa se tendrá una rebaja de bullying o agresión. Explicó que estos fenómenos no solo se dan entre alumnos, sino de alumnos a docentes y a asistentes de la educación. Trabajar en un colegio es trabajar con mundos y realidades distintas que tienen cargas emocionales diversas, por tanto, la pregunta es, ¿vale seguir normando o culpándonos de la esencia que lleva a cumplir con esta normativa? Debe trabajarse y hacerse partícipe a los miembros de cada

comunidad educativa, no siendo necesario para ello tanta normativa, sino dedicarse al trabajo, debe prevenirse.

En esta línea, existe ley N° 20.609, conocida como Ley Zamudio; la ley N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; la ley N° 20.536 sobre violencia escolar. Estas normas son aplicables a todos los establecimientos educacionales, y han sido supervisadas por el Ministerio de Educación y por la Superintendencia de Educación.

La Superintendencia de Educación ha señalado que ante hechos constitutivos de violencia, acoso, u otros delitos, los establecimientos educacionales deben acudir a la OPD -oficina de protección de derechos- omitiendo que las denuncias son de carácter obligatorio. Hay acá una colisión entre la normativa y lo dicho por la Superintendencia. El proyecto, en este sentido, insiste sobre una idea que no ha resultado exitosa, no se apunta a la raíz del problema, no se vincula a prevención.

En relación al encargado de convivencia escolar, explicó que el hecho de que sea un experto del área psicosocial, puede no condecirse con las realidades económicas de las comunidades educativas. En relación a las sanciones, hay una merma directa a los recursos de la comunidad, los recursos deben destinarse a fines educativos y no al pago de multas.

Hay que preocuparse de aquello que efectivamente esté funcionando, debe legislarse en función de la prevención del bullying, de la violencia.

Consultado, sostuvo que concurre con la intención de contribuir, la única forma de mejorar en la materia, es que esto debe ser un trabajo de toda la comunidad educativa y de la sociedad entera. No debemos recargar a la comunidad educativa. Lamentó la muerte de José Matías, pero junto a la de él, la de tantos niños, niñas y adolescentes que sufren bullying, acoso, etc.

Manifestó que debe convocarse a todos a trabajar en la prevención, y mientras no se hagan partícipes a los padres y apoderados, y no se informe como política de primera necesidad trabajar en la prevención de violencia y mejorar el clima de convivencia escolar, seguiremos con hechos lamentables como el de José Matías.

Concluyó que si algo falta en normativa debe agregarse, pero lo importante es prevenir, que haya pautas y normas de las cuales aprender. Si no hay respeto aprendido en la formación, en los principios, debe hacerse un trabajo de ida y vuelta, se busca que la sociedad se comprometa por completo.

11. La Jefa de la Unidad de Educación Transformativa de la UNESCO, señora Mary Guinn Delaney.

La señora **Guinn**¹⁸ sostuvo que la evidencia indica que la violencia escolar hace mucho daño no solo a las víctimas de este tipo de violencia, sino a toda la comunidad escolar. Hay que resistir la tentación y la tendencia a individualizar esta violencia, sino debe mirarse no solo el impacto en el desempeño académico, etc., sino también en el clima.

¹⁸ Presentación disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=250444&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

En la evidencia que se tiene, en Chile hay algunas estadísticas de la frecuencia de escuchar comentarios homofóbicos, acoso psicológico, etc. Más del 70% de los estudiantes LGBTQ+ se siente inseguro en sus escuelas. Si la función de un establecimiento educacional es asegurar la función de sensación de seguridad, estamos fallando. Debe mirarse estas cifras que son mayores en este grupo que en la población estudiantil en general.

La evidencia continua nos demuestra que las estrategias para prevenir esto inicia con un marco jurídico y liderazgo político firme. Es decir, nombrar la violencia y ponerla dentro de la voluntad política, es el primer paso.

A su vez, sostuvo que nombrar la identidad sexual y poner esta materia sobre la mesa, a nivel nacional, hace una gran diferencia, porque reconoce una realidad que si no se nombra queda desaparecida, desapercibida. Es este silencio, especialmente por parte de los adultos que ven que pasan estas cosas, el silencio hace más daño incluso que la violencia en primer lugar.

La necesidad y la importancia de capacitar a las personas encargadas de la convivencia, pero si estas personas no tienen las capacidades necesarias para abordar este tipo de violencia, su silencio hace más daño en este tipo de acoso. Cuando hay una política, los niveles de victimización son más bajos, y las personas que trabajan en el contexto escolar están más preparados psicológicamente incluso a nivel de competencias profesionales, apoyando a víctimas y agresores, quienes presentan sus propios problemas.

Consultada, sostuvo que la incorporación de identidad de género es dentro de un listado de otras formas de discriminación, acoso, y hasta violencia física en el ámbito escolar. Cuando escucha que no es necesario incorporar una medida más, se pregunta sobre el propósito de la política pública y el nombre y enfoque de problemas mayores. Cuando se habla de más del 70% de un grupo identificable que se siente inseguro en su entorno escolar y que escucha comentarios negativos todos los días, estamos más allá de la prevención. Es importante nombrar algo que está tan bien descrito y que este tipo de actos se le deben a José Matías, su familia y muchas familias más.

12. La Directora del Liceo “Guillermo Labarca” de Quinta Normal, señora Fanny González Muñoz.

La señora **González** sostuvo que, desde su experiencia, las problemáticas no siempre están en los estudiantes, sino son los adultos los que no ejercen prácticas que permita una convivencia inclusiva, diversa. La presencia de profesionales del área psicosocial o de duplas psicosociales son muy escasos en establecimientos pertenecientes al sector público, por que diariamente afrontan casos de este tipo, por lo que no dan abasto.

Explicó por qué es necesaria la normativa, sosteniendo que en su experiencia le ha tocado hacer frente a directivos de establecimientos que hacen omisión de la ley, como ocurre por ejemplo con la ley Zamudio.

Explicó la importancia de contar con políticas para padres, y que, en este sentido, su establecimiento educacional, contó con una escuela para padres para orientarlas dentro de los nuevos paradigmas. Sin embargo, el nivel de participación fue muy bajo, generalmente por la sobrecarga laboral

de los padres. En este sentido, se requiere de recursos que permitan vincular a los padres a ser parte de esta nueva sociedad. Se requiere capacitación, capacitación para encargados de convivencia escolar que incluso tienen que interiorizarse en estas materias.

Además, se requiere normativa, no tanto para estudiantes, sino para familias, comunidad, docentes, directivos, etc., porque hay prácticas que se siguen sosteniendo y que deben ser erradicadas, y la forma de hacerlo es mediante una normativa clara.

13. La Coordinadora de la Unidad de Legislación y Políticas Públicas de la Asociación OTD Chile (Organizando Trans Diversidades), señora Emilia Oyarzún Golzzio.

La señora **Oyarzún** sostuvo que para lograr analizar la problemática en la que se encuentran, es necesario entender la violencia estructural a la que se enfrentan las comunidades trans, travestis y no Binarias residentes en Chile, violencia que comienza muchas veces desde los círculos formativos de cada familia, espacios educativos, espacios de pares, entornos laborales, servicios de necesidad pública y servicios privados, además de la legislación actual, que si bien ha logrado avances, sigue manteniendo a la población trans en una profunda orfandad desde el punto de vista proteccional del Estado.

En este sentido, informó que las infancias y adolescencias trans, vale decir, aquel grupo de personas de temprana edad, pertenecientes a un grupo especialmente violentado en todas las esferas sociales, sufren la violencia muchas veces sin las herramientas suficientes para poder defenderse frente a esto, donde el desarrollo de su salud mental comienza a deteriorarse día a día. En esta línea, desde la OTD, han visto casos donde lamentablemente, muchos niños han tenido que sufrir la violencia desde sus hogares, violencia a la que se enfrentan una vez que comienzan a vivir su identidad de género auto percibida y por tanto su expresión.

Agregó que esta violencia se replica en espacios educacionales, donde se ejerce en contra de personas trans tanto por sus pares como por adultos responsables de dichos establecimientos, y donde respuestas como la indiferencia, la no denuncia, e incluso la discriminación y violencia ejercida por ellos, merman profundamente el autoestima de sus víctimas, potenciando el desarrollo de sentimientos de odio y vergüenza hacia sí mismos, y lamentablemente, incrementan la probabilidad de autolesionarse, o engrosar la alarmante cifra de suicidios de las personas trans.

En razón de lo anteriormente expuesto, señaló que para poder implementar políticas públicas que resuelvan la situación de la violencia cotidiana sufrida por la comunidad trans, debe haber estudios cuantitativos de la población, para poder de esa forma cifrar las necesidades y legislar en estas materias sobre derechos humanos de un grupo poblacional históricamente vulnerable.

En este orden de ideas, precisó que las organizaciones de trans diversidades, han logrado levantar diversos estudios sobre la población trans, y de esa forma, han sistematizado las problemáticas para lograr incidir en que desde el Estado se impulsen políticas públicas que efectivamente los protejan y promuevan sus derechos.

En este contexto, OTD en colaboración con otras entidades afines, lograron desarrollar la “encuesta T” como el primer intento por caracterizar a grupos trans y género no conforme en Chile, y que arrojó resultados concluyentes, como por ejemplo que el 41,3% de las personas que participaron, reconocieron no adecuarse al género impuesto entre los primeros 5 años de vida, un 39,4% se reconoció entre los 6 y 11 años, lo que da como total, que un 80,7% de las personas, que se auto percibieron de un género distinto al que se les impuso, y por tanto, desde la más temprana infancia, se vieron expuestas a discursos trans odiantes que pudiesen haber afectado su autoestima y aumentado sus niveles de ansiedad.

Siguiendo lo anterior, un 37,8% comenzó a vivir su identidad de género entre los 12 a 18 años, un 35,9% entre los 19 y 25 años, resultado que arroja, la temprana edad en que las personas trans y no binarias se exponen a la violencia propiamente tal, al expresar su propia identidad, y por tanto, comenzar a ver mermada su calidad de vida en espacios, sociales, familiares, educativos, y de salud, entre tantos otros.

Agregó que las personas trans y no binarias reconocen su infancia, como el primer momento de reconocimiento de su identidad de género, o de una identidad diferente al de sus pares de la misma edad, expresándose en afinidades a actividades asociadas a otro género, siendo esta situación entendida por ellos como algo malo o que debían mantener en secreto.

Informó que la violencia ejercida en las escuelas y lugares de estudio, afectó a un 40% de las personas que participaron, donde el 34% declaró haber sufrido una alta o muy alta discriminación entre los 10 y los 13 años, y donde el rango etario de 13 a 18 años en la etapa educativa, es aquella en donde se sufre la discriminación en todos sus grados, siendo la discriminación más frecuente el cuestionamiento de sus identidades con un 50%, mientras que otras formas como haber sido ignorado o agredido física o verbalmente constituye un 39%, desglosándose en que sus compañeros de escuela y amigos son quienes tienden a agredir verbalmente, y los profesores y directivos de educación, quienes ignoran y cuestionan la identidad de personas de las trans diversidades.

Este constante estrés en razón de estar todos los días expuestos a discriminación y violencia han incidido en los intentos de suicidio, ya que un 56% de los participantes, señaló haber intentado suicidarse, siendo la edad de los primeros intentos de suicidio, entre los 11 y 15 años, con un 46%, y un 26% entre los 16 y 18 años.

Añadió que si bien actualmente existe la ley de identidad de género y la circular de educación N° 812, éstas son insuficientes para detener la violencia que se da en los espacios educativos, por lo que la protección y reconocimiento del derecho humano a la identidad, necesita una mayor protección normativa para su correcta aplicación en la sociedad. Es menester por tanto, que para poder cumplir con la debida protección de estos derechos, se regule lo concerniente a su aplicación, donde la llegada y acercamiento a la comunidad educativa de la norma debe hacerse plasmándola en los reglamentos internos de cada institución, pudiendo acceder a ella tanto sus estudiantes como sus padres y apoderados. A su vez, sostuvo, debería incorporarse protocolos de abuso sexual, acoso sexual, y prevención del suicidio, así como de la desvinculación de profesores y

funcionarios de la educación que hayan cometido actos de discriminación, acoso o abuso sexual.

14. La Presidenta de la Fundación Elim, señora Sara Alvarado Flores.

La señora **Alvarado** explicó que la fundación ELIM realiza un trabajo voluntario desde hace 6 años con niños, niñas y adolescentes en riesgo social. El trabajo de la fundación consiste en recibirlos los días sábados, darles alimentación, y hacer clases valóricas y diversos talleres, como fútbol, huerta, manualidades, Preciso que acogen a niños y adolescentes de 5 a 17 años.

En cuanto al trabajo en terreno, sostuvo que han constatado las carencias que sufren estos niños, y que una de las grandes problemáticas ha sido la disgregación de la familia. La fundación trabaja mediante estímulos y resultados, siendo la herramienta más poderosa la estimulación, la entrega de valores y la entrega de afectos. En este sentido, explicó que han visto en los niños, cambios de actitud, superación personal, mayor autoestima, sanidad y restauración interior.

Respecto del proyecto en comento, explicó que como fundación no han tenido una tarea fácil, y que han trabajado tanto con niños que hacen bullying como con niños víctimas de bullying. En este sentido, sostuvo que desde su mirada, el proyecto es innecesario porque el acoso escolar se encuentra sancionado por la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; y que, además, el proyecto está enfocado solo en niños, niñas y adolescentes trans, dejando fuera del objeto de protección a todos los otros niños.

15. La Presidenta de la Agrupación Padres y Apoderados Presentes, señora Tania Lagos Anabalón, y la psicóloga Liset Quilodrán.

La señora **Quilodrán** explicó que es psicóloga y que ejerce su profesión dentro del contexto educacional. Se refirió al proyecto en tabla, sosteniendo que con este proyecto se omite y se le baja el perfil a las urgentes necesidades que hay al interior de las comunidades educativas. En esta línea, informó que ha habido en el último tiempo, un aumento de violencia grave, aumento del porte de armas blancas por parte de los estudiantes, aumento del consumo de sustancias por parte de los estudiantes, agresiones físicas y psicológicas entre estudiantes y desde los estudiantes hacia los profesores.

Añadió que viven una grave realidad que apremia una respuesta para el bienestar de los estudiantes, y que instancias como estas omiten las temáticas de fondo realmente importantes, priorizándose materias de casos minoritarios. En esta línea, sostuvo que resulta fácil abordar temáticas minoritarias, pero que aquello es irresponsable. Hizo un llamado a recorrer los establecimientos educacionales del país preguntando qué es lo realmente urgente para cada establecimiento, qué es lo que necesitan trabajar.

Afirmó que la palabra inclusividad se transformó en algo ideológico, más que en un verdadero sentir de inclusión. El proyecto que hoy se discute es discriminatorio. En esta línea, sostuvo que no quieren que se imponga un reglamento de convivencia escolar desde un escritorio en Santiago, cuando las realidades son tan diversas en las regiones y las zonas rurales.

Agregó que al hablar de suicidio, debe tenerse presente que este es multicausal, y que los protocolos de suicidio son escasamente conocidos al interior de los establecimientos educacionales. En esta línea, explicó que es necesaria la fiscalización, el empoderamiento de las comunidades educativas, la promoción de la participación de padres y apoderados, porque es este el mayor factor protector de las comunidades.

Finalmente, se refirió a un comentario que se hizo en la sesión especial de fecha 5 de mayo de 2022, donde se dijo que las personas trans habían sido comparadas con personas en situación de discapacidad, como si estar en una situación de discapacidad fuere una ofensa. Afirmó que no es una ofensa poder equiparar las necesidades que existen, menos aun cuando se habla de personas con capacidades diferentes. Este proyecto no integra todos los casos de violencia que aquejan a los niños, por lo que es despectivo hacia los demás.

16. La Presidenta de la Agrupación de Liceos Emblemáticos Unidos, señora Sonja del Río Becker.

La señora **Del Río** sostuvo que en los últimos meses se ha visto un aumento de la violencia, en Valparaíso un niño fue amarrado y arrancaron sus pestañas, en el liceo José Victorino Lastarria un grupo de niñas ingresó a la fuerza atacando a los estudiantes, destruyendo mobiliario, etc., en el liceo Arturo Alessandri Palma, un estudiante fue encerrado por más de cuatro horas en una sala, por una turba de jóvenes que lo quería linchar.

Precisó que, dos de los hechos antes señalados fueron desencadenados a raíz de un pésimo empoderamiento hacia los alumnos, en uno de estos bajo consignas feministas se llevó a las estudiantes a hacer justicia por sus propias manos, y en el otro, un discurso similar desencadenó el intento de linchamiento, siendo el ex alumno derivado a tratamientos psicológicos por pensamientos suicidas.

Agregó que hoy hay comunidades escolares fracturadas. Los motivos de bullying y ciber bullying son diversos. La neurociencia ha estudiado a detalle este fenómeno, concluyendo que el niño que ejerce bullying es víctima de su propio circuito primario de recompensa cerebral, lo que produciría a nivel interno placer y satisfacción inmediata. En la mente del agresor no importa quien sea el otro, ya que el circuito de recompensa funciona de la misma forma.

En estos niños, se ha logrado avance mediante la concientización de la comunidad educativa. La imposición de penas más gravosas no ha demostrado ser más eficiente en la erradicación de la violencia. En esta línea, se refirió a la experiencia en Jerusalém, donde la Vicepresidenta de la Universidad de Jerusalém ha sostenido que mientras más religiosos son los jóvenes, menos violentos tienden a ser. ¿Qué tiene la espiritualidad que hace que estos jóvenes queden más protegidos ante la violencia? Los valores, que han demostrado ser un factor protector en la sociedad

Añadió que no es el camino correcto establecer niños de primera o segunda categoría, de acuerdo a su sexualidad o cualquier otro factor. No puede expresarse que un bullying es más gravoso, si los niños afectados perciben a nivel cognitivo y emocional el mismo dolor.

Finalmente, sostuvo que, a la fecha, hay varios liceos emblemáticos en toma, como el liceo José Victorino Lastarria, y que no se puede hablar de convivencia escolar sin ir a clases.

17. La representante de la Fundación Cuide Chile, señora María Pía Adriasola Barroilhet.

La señora **Adriasola** manifestó que todos los exponentes tienen en común la aversión a las conductas de bullying. La fundación que representa tiene por objeto la preocupación por las personas, sin distinción.

Sostuvo que, hasta hace poco tiempo, en los colegios había disciplina y orden, y que las conductas reñidas con la sana convivencia eran sancionadas, permitiéndose educar, es decir, dar herramientas a estudiantes para que saquen lo mejor en todo ámbito de su vida.

Agregó que resulta impensable hablar de educación sin entender quiénes somos como persona en las distintas etapas de nuestra vida y qué lugar nos corresponde a cada uno. En esta línea sostuvo que los padres son los primeros educadores, y son quienes eligen una institución para educar a sus hijos.

Manifestó que, en el último tiempo, se ha creído que el legislar excesivamente es una solución a los problemas, pero la evidencia está a la vista, los niños y jóvenes no tienen una educación de calidad ni la pueden tener si falta el respeto a sí mismo y el respeto a los demás.

Añadió que este proyecto impone obligaciones a los establecimientos educacionales, a través de resoluciones exentas y circulares, es decir, normas que emanan de una repartición administrativa y que no pueden ser conocidas antes de ser emitidas. Por tanto, se faculta, a su juicio, a que el gobierno de turno pueda hacer educación a su antojo, incluso a espaldas de los padres.

En cuanto al respeto a la libertad personal, de conciencia, sexualidad e identidad de género, se preguntó si es a esto a lo que se dedicarán las instituciones educativas, y qué pasará cuando esa libertad personal choque con la libertad de otro, puesto que la libertad encuentra límites en la libertad del otro.

Cada persona tiene que respetar a los demás y hacerse respetar también, y entre todos debemos cuidar a los más desvalidos de situaciones de menoscabo. Somos las personas las que protagonizamos la historia de nuestro entorno, el Estado debe colaborar, facilitar, armonizar y sobre todo, respetar a todos, si no, estamos frente a una tiranía que impone un pensamiento único y que nos priva de toda la capacidad que tenemos como seres humanos de elegir aquello que mejor nos hace y más nos conviene.

Agregó que, a través de esta ley se imponen sanciones que pueden ir desde \$1.200.000 pesos, hasta casi los \$3.000.000 de pesos, sin existir una conducta definida claramente, ni indicar quien soportará dicha condena. En este sentido, se condiciona la subvención del Estado al hecho de que los establecimientos educacionales cumplan con las obligaciones impuestas por el gobierno de turno, mediante resoluciones.

Finalmente, señaló que Fundación Cuide Chile, en consideración a la protección necesaria del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y a la libertad de educación, insta a rechazar el presente proyecto.

18. La representante de la Red Docente Feminista (REDOFEM), señora María Francisca Sereno Álvarez.

La señora **Sereno**¹⁹ señaló, en relación a los fundamentos del proyecto, sostuvo que este proyecto si bien es un gran avance en materia de género, pone énfasis en dos esferas, esfera legislativa y esfera administrativa, de las cuatro esferas que son esenciales para el resguardo de los estudiantes, a saber, legislativa, administrativa, social y educativa.

En cuanto al articulado del proyecto, en el artículo primero, numeral 1) que introduce modificaciones al inciso primero del artículo 9 de la ley N° 20.370, explicó que consideran necesaria la difusión de esta normativa a toda la comunidad educativa, por ejemplo, mediante jornadas de capacitación y socialización de la normativa, integrando a toda la comunidad

En este aspecto, señaló que resulta fundamental a considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, quienes deben manejar acorde a su edad esta información para tener las herramientas necesarias y ejercer sus derechos y deberes. Es decir, considerar a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas y no solo como destinatarios de esta norma.

Por su parte, y en relación al artículo primero, numeral 5) del proyecto de ley, que reemplaza el inciso primero del artículo 16 D, de la ley N° 20.370; incorporando un deber de denuncia de los casos de violencia ante los tribunales de familia, explicó que resulta necesario resguardar a los niños, niñas y adolescentes de una doble victimización, por lo que debe hacerse un trabajo coordinado con la comunidad educativa, además de tomar medidas administrativas pertinentes para evitar un colapso de los tribunales de familia.

En relación al artículo segundo, numeral 1, del proyecto de ley, que incorpora un nuevo inciso segundo en el artículo 6 letra d) del decreto con fuerza de ley N° 2, de año 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; señaló que resulta fundamental que la construcción y armonización de los reglamentos internos de los establecimiento educacionales, se haga de forma democrática, involucrando a toda la comunidad educativa, y analizando la incidencia del reglamento en niños, niñas y adolescentes, por cuanto los involucra de forma directa.

Finalmente, sostuvo que se alegran con la existencia de este proyecto, y consideró urgente enfatizar la necesidad de un proyecto real de educación sexual integral, ya que hoy los protocolos de abuso y de prevención del suicidio por bullying, son casi nulos y han resultado ser poco efectivos. Agregó que resulta importante actualizar esta normativa con perspectiva de género y con inclusión de las diversidades, considerar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, y ver la educación como un proceso colectivo.

¹⁹ Exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=250921&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

19. El Representante de la Fundación Todo Mejora, señor Matías Trujillo.

El señor **Trujillo**²⁰ sostuvo que este proyecto toca una fibra sensible para la fundación Todo Mejora, y que en su exposición buscará proporcionar una perspectiva técnica del proyecto.

En este sentido, la primera propuesta fue la de adoptar una definición de violencia integral, es decir, hablar de violencia escolar y no limitarse al concepto de acoso escolar o bullying, puesto que de acuerdo a la UNESCO la definición de bullying es *“comportamiento agresivo no deseado que se repite en el tiempo e implica un desequilibrio de fuerza, peor este concepto es bastante acotado.”*, mientras que la definición de violencia escolar es *“aquel castigo corporal, violencia psicológica, abuso verbal, violencia sexual y el acoso, incluido el ciber acoso”*

En cuanto a la violencia homotransfóbica y la violencia escolar por motivos de género, es, según la UNESCO, una de las principales motivaciones por las que un niño, niña y adolescente sufre violencia en América Latina. Por lo tanto, sostuvo, se puede asumir que la violencia escolar no opera de igual forma para todas las personas. En efecto, el 70% estudiantes LGBTQ se sienten inseguros en sus comunidades educativas, y el 94.8% ha escuchado comentario LGBTQfóbicos en sus colegios.

Sostuvo que este proyecto debe buscar adoptar una definición de violencia escolar integral, reemplazando el concepto de acoso escolar por el de violencia escolar, para que se refleje una comprensión sobre su prevención y su intervención. Hizo presente que, la violencia se da en contextos de comunidades escolares, donde el contexto social es influyente, por ejemplo, con la pandemia, el bullying migró al ciberacoso. En este sentido, sostuvo, los marcos normativos deben tener suficiente flexibilidad para proteger a todos los estudiantes.

Luego, refirió a la importancia de la prevención, porque si bien la respuesta, contención y reparación es esencial, la prevención debe ocurrir de forma paralela. Prevenir la violencia depende de la comunidad escolar en su totalidad, lo que acarrea la formación de equipos de trabajo y demanda apoyo desde el nivel central. Casi el 60% de los estudiantes que participó en un estudio reciente de la fundación Todo Mejora, reportó que no tienen políticas contra el acoso escolar en sus escuelas.

En este sentido, propuso una modificación al artículo primero, numeral 3) del proyecto de ley, que reemplaza el inciso tercero del artículo 15, de la ley N° 20.370, agregando la siguiente expresión *“A su vez, este encargado deberá velar por el trabajo institucional en términos de prevención de violencia escolar, promoción de buena convivencia escolar y reparación posterior a situaciones de violencia escolar.”*

A su vez, se refirió a la importancia de institucionalizar el análisis de datos de violencia escolar, y que si bien la Superintendencia de Educación transparenta estadísticas relacionadas a esta materia, falta que proporcione evidencia que permita dimensionar las múltiples y complejas situaciones de violencia que ocurren en las escuelas. En el país no hay datos que permitan construir una política integral que trate de forma eficiente la violencia que

²⁰ Exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=250921&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

viven niños, niñas y adolescentes provenientes principalmente de la comunidad LGTBQ.

En este sentido, mencionó un estudio desarrollado por la fundación Todo Mejora junto a la UNESCO, que da cuenta que una de las principales conclusiones de los docentes, es que tienden a pensar que estos hechos, son hechos aislados, sin visualizar la reproducción de la violencia de género mediante políticas y programas que son aplicados a la comunidad educativa. En este orden de ideas, propuso modificar artículo 4 inciso 10 de la ley N° 20.370, incorporando la siguiente final, *“relevando información relativa a la calidad del clima escolar en las instituciones educativas, evaluando constantemente sus niveles de violencia escolar y los impactos de esta en la salud mental de los estudiantes.”*

Agregó que es importante avanzar hacia un Estado que se encargue de la violencia, prevenga y sancione. En este sentido una encuesta realizada por Todo mejora y Unesco, da cuenta que menos del 1% de las mallas de las carreras de pedagogías tienen ramos de género y sexualidad que preparen a los futuros docentes y equipos educativos en el quehacer cotidiano. Es necesario promover espacios de formación adecuada. En este mismo sentido, de quienes han reportado incidentes, abusos, o ataques físicos, solo el 27,3% declaró que la intervención del personal fue efectiva.

Finalmente, propuso incorporar en el proyecto, una modificación al artículo 16 E de la ley N° 20.370, a fin de agregar la siguiente expresión *“y abordaje de situaciones de violencia escolar fundada en los motivos descritos en el artículo 16 D inciso primero.”*

20. El Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Pedro Díaz Cuevas, y el abogado de FIDE, señor Rodrigo Díaz Ahumada.

El señor Pedro **Díaz**²¹ solicitó no estigmatizar a la Comunidad Educativa del Colegio perteneciente a las Hermanas Esclavas del Sagrado Corazón, dado que no se puede basar un proyecto de ley en un hecho que aún no ha sido juzgado y en el cual, ni siquiera la Superintendencia ha sancionado. Valoró profundamente la preocupación de la Comisión en orden a profundizar la protección de derechos de los estudiantes y la inclusión en las comunidades educativas.

El señor Rodrigo **Díaz** realizó un diagnóstico del proyecto, y explicó que actualmente los establecimientos educacionales cuentan con la obligación de denunciar hechos que revisten caracteres de delito, sea que afecten a alumnos dentro o fuera del establecimiento, según lo dispuesto en el artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal. A su vez, existe obligación de denunciar violencia contra menores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley N° 19.968. En este sentido, se pregunta porqué este proyecto funcionaría mejor que las leyes vigentes.

Se refirió al reglamento interno y su regulación en el ordenamiento jurídico, sosteniendo que hay obligación para el establecimiento de mantener un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo

²¹ Exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=251241&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. A su vez, sostuvo que la ley de subvenciones también establece obligaciones en torno al reglamento interno, disponiendo que el mismo debe señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Sumado a lo anterior, mencionó la circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, que establece las instrucciones sobre reglamentos internos, con 6 modelos de protocolos de actuación. Se refirió dentro de este orden de ideas, al rol de la Superintendencia de Educación como ente de control de estas obligaciones.

Finalmente, realizó una serie de propuestas para perfeccionar el proyecto de ley

(i) Perfeccionar los modelos de denuncias de la Superintendencia.

, (ii) Modificar y ampliar las labores de mediación de la superintendencia, (iii) Reafirmar la Obligación de denuncia de hechos que revisten caracteres de delito, reforzando la labor de los Tribunales de Familia, (iv) Que la Superintendencia aplique modelos de Mediación ante los reclamos que hagan los Colegios, (vi) Eliminar la mención al Ministerio de Educación, ya que dicha entidad carece actualmente de la competencia para redactar modelos nacionales de Reglamento Interno.

21. La Jefa (S) de la Unidad de Promoción, Educación y Participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señora María de los Ángeles Villaseca, y la Coordinadora de Seguimiento Legislativo, señora Alejandra Llanos Avendaño.

La señora María de los Ángeles **Villaseca**²² sostuvo que comparten el diagnóstico de que existe una regulación que ha intentado tratar el tema del maltrato y discriminación al interior de las escuelas, pero que esta normativa ha resultado insuficiente para generar garantías de protección de la niñez, de vivir en un medio libre de violencia.

La situación en las escuelas es uno de los aspectos de especial preocupación. El tema de la violencia contra diversidades sexuales, ha sido un tema que ha requerido de visibilización y que aun con estas medidas administrativas requiere de herramientas que mejoren la eficacia. Explicó que la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, más conocida como ley Zamudio, ha sido mencionada a lo largo del debate en esta Comisión, sin embargo carece de herramientas de prevención, y que la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, no cuenta con modificaciones para la normativa educacional, por tanto, toda la normativa que busca dar eficacia a la convención de los derechos del niño, y a las medidas que a nivel nacional existen en materia de protección de derecho, no tienen una bajada específica en el ámbito de la educación.

²² exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=251240&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

En este sentido, sostuvo que el problema justamente es que hasta hoy, la normativa apunta a estas formalidades, es decir, contar con reglamento y protocolos, pero no que se apliquen adecuadamente, y esta ley viene a hacer esas incorporaciones.

¿Cómo se vincula al resguardo de derechos humanos? En la sentencia *Pavez Pavez vs Chile*²³ se sostuvo: “este Tribunal ha afirmado que una educación que se imparta vulnerando derechos humanos no permite cumplir los cometidos señalados, resulta frontalmente contraria a los mismos y, por ende, violatoria del derecho a la educación. Los Estados deben adoptar acciones adecuadas para prevenir violaciones a los derechos humanos en el curso del proceso educativo de niñas y niños. En el cumplimiento de estos deberes, es preciso que los Estados tengan en consideración la gravedad y las especificidades que presentan la violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra la mujer, todas las cuales son una forma de discriminación. Por otra parte, como indicó el Comité DESC, la educación debe ser “accesible” a todas las personas, “especialmente a [quienes integran] los grupos m[á]s vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos”. Dicho Comité resaltó también que la prohibición de discriminación en la educación “se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente”.

Explicó que el mandato que hace el tribunal es que los Estados tienen el deber de adoptar medidas adecuadas para prevenir violaciones de derecho en estos contextos. Estas medidas como toda medida, son de aplicación inmediata y no progresiva. Por tanto, es relevante tener a la vista esto, porque al legislarse sobre medidas de protección, no solo se está protegiendo a niños, niñas y adolescentes, sino que también favorecen el ejercicio de derechos de todos los niños que participan en esa comunidad. Este proyecto permitiría garantizar un conjunto de derechos, a saber, el derecho a la identidad, el derecho a vivir libre de violencia, el derecho a ser oído y tener opinión, el derecho a la educación, y el interés superior del niño.

Sostuvo que este proyecto, en un balance inicial, recoge estándares de derechos humanos, eleva la gravedad de las infracciones y sus sanciones, integra medidas administrativas que buscan dar eficacia a la norma, y profesionaliza la función del encargado de convivencia escolar. Sin embargo, las debilidades del proyecto son: no puede resolverse el cambio a las comunidades con medidas sancionatorias; deben reafirmarse medidas pedagógicas y curriculares; se hace una aplicación restrictiva de las medidas de protección solo a estudiantes; no considera el rol de otros agentes del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación; mantiene a niños, niñas y adolescentes como sujetos de protección sin reconocerles plenamente su legitimación activa.

22. El Profesor titular de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado, señor Jaime Barrientos Delgado.

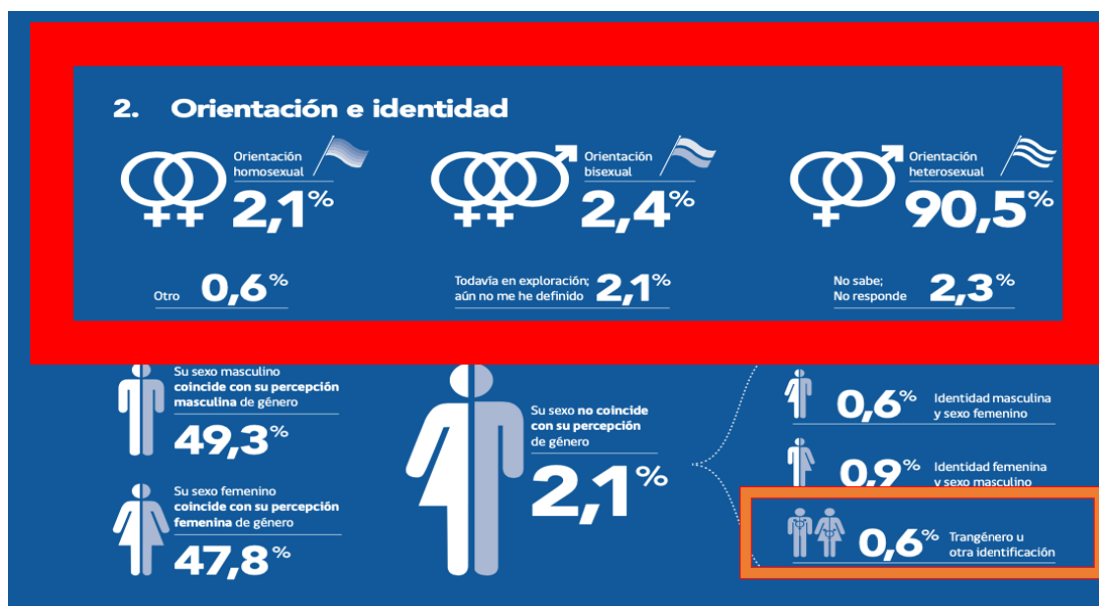
El señor Jaime **Barrientos**²⁴ explicó que como profesor e investigador en materia de diversidad sexual, expondrá resultados de investigaciones

²³ [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), Sentencia Pavez Pavez vs Chile, párr. 124.

²⁴ Exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=251243&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

tanto nacionales e internacionales. Se refirió a la encuesta CASEN, que señala que el 1,57% de los chilenos se declaran LGBTQ+, y al menos el 1,54% se declara homosexual. Por su parte, en la última encuesta nacional de la juventud (cuyas personas encuestadas se encuentran en el rango de 15 a 29 años) al menos el 2,1% de la población se define como homosexual, pero un 0,6% se define como persona trans. Explicó que estas cifras importan porque son cifras que permiten situar este debate dentro de las necesidades e incorporarlas en el contexto educativo.

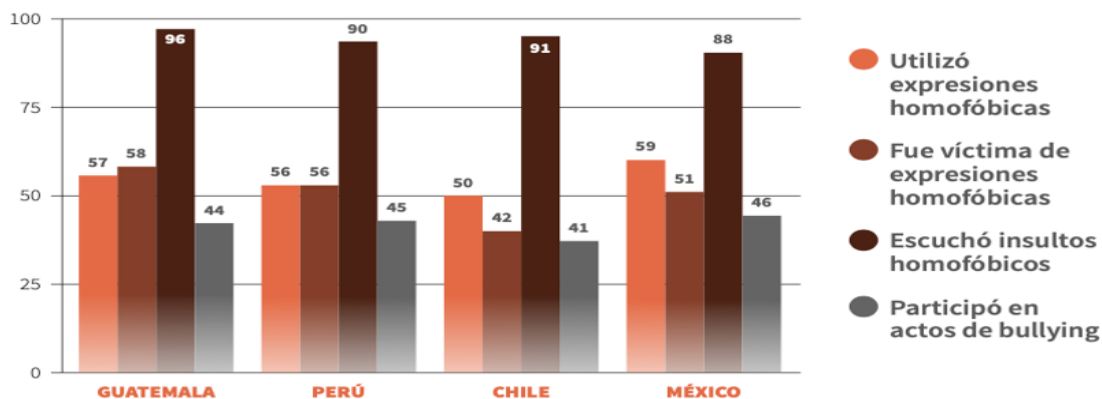


En esta línea, refirió a uno de los últimos informes de la UNESCO que aborda la violencia homofóbica y transfóbica en contexto escolar, señalando que esta es una de las formas más comunes de violencia en los centros educativos de América Latina. Este informe muestra que este tipo de bullying se manifiesta principalmente por medio de insultos, seguido de agresiones físicas, las que son más frecuentes en estudiantes de nivel secundario. Hizo presente que estas agresiones no solo provienen de estudiantes, sino también de docentes y otras autoridades escolares.

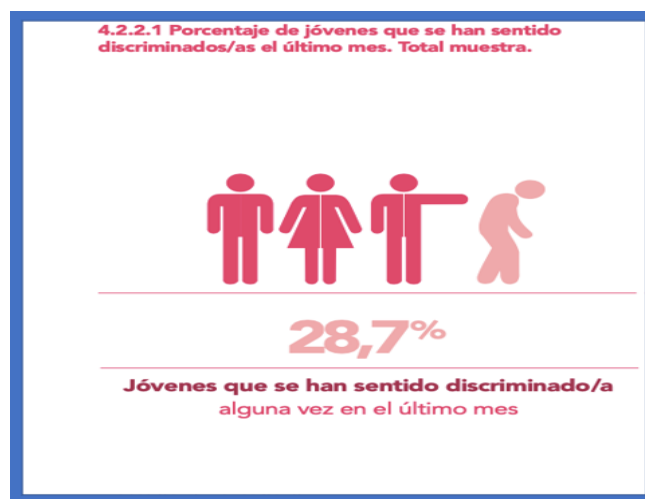
Explicó que el bullying produce efectos de diversos tipos en la salud física y mental de los estudiantes, dentro de los cuales se observa el miedo, la depresión, la soledad, los intentos de suicidio y los daños autoinfligidos. Agregó que importa abordar esta forma de bullying porque no son tratados como parte de la educación en nuestros colegios, cuestión que luego rebota como violencia. Además, la reacción de los profesores y autoridades escolares, suele ser indiferente a este tipo de violencia.

Agregó que el bullying afecta el desempeño escolar del estudiantado, en este sentido se refirió a un estudio realizado por la UNESCO, que compara la realidad de distintos países, explicando que en Chile, un 50% de las personas estudiadas sostuvo que utilizó expresiones homofóbicas en contexto escolar, un 42% declaró haber sido víctima de expresiones homofóbicas, un 91% escuchó expresiones homofóbicas y un 41% declaró haber participado en actos de bullying.

Experiencias de violencia escolar y homofóbica



Por su parte, la encuesta nacional de la juventud, muestra que uno de cada tres jóvenes declara haberse sentido discriminado en el último mes, y un 18% declara haber recibido violencia física en la escuela.



En el mismo orden de ideas, un estudio de la UNESCO, muestra que los niños latinoamericanos tienen elevados riesgos de victimización, y la escuela es el principal lugar en el que sufren discriminación. Esta violencia suele ser ignorada por las comunidades escolares y por la sociedad en general. En Chile, la violencia verbal por orientación sexual es predominante, pero también la violencia física por orientación sexual y de género es muy alta. Hay un porcentaje importante de estudiantes que denuncian comentarios que provienen de profesores, llegando a ser casi un 60%.

Un estudio realizado por la Universidad Alberto Hurtado, daba cuenta que aun persisten prácticas de discriminación al interior de estos contextos, por lo que las comunidades LGBTQ+ tienen dificultades para ser integradas.

Finalmente destacó el resultado de dos investigaciones en población trans adulta de Chile. Uno de estos estudios muestra que lamentablemente las personas trans reportan niveles más altos de depresión y ansiedad; cuestión que se vincula con el perjuicio al que las personas trans están sometidas. Además, la ideación suicida supera con creces a la ideación suicida manifestada por la población en general. Por último, un estudio realizado en población escolar, mostraba que la media de ansiedad,

depresión y estrés, es más alta en personas trans escolarizadas, versus población no trans. Es decir, se afecta la salud física y mental.

Table 1. Distribution of Sociodemographic Variables and Scale Scores According to Gender Identity and Sexual Orientation.

	Gender identity				Statistical test	p	Sexual orientation				Statistical test	p
	Total (n = 322) n %	Cisgender man (n = 59)	Cisgender woman (n = 219)	Trans/ Queer/others (n = 44)			Asexual/ Demisexual/ Graysexual/ Pansexual (n = 32)	Bisexual (n = 219)	Gay or Lesbian (n = 52)	Don't know/ Don't answered/ Heterosexual (n = 19)		
Age, mean (SD)	21.2 (2.9)	22.0 (4.3)	21.1 (2.5)	20.8 (2.4)	Anova	0.064	20.8 (2.4)	20.9 (2.3)	22.4 (3.1)	21.6 (6.7)	Anova	0.008
Monthly income, n (%)					χ^2	0.323	16 (50.0)	50 (22.8)	12 (23.1)	7 (36.8)	Fisher	0.011
≤US \$405	85 (26.4)	13 (22.0)	60 (27.4)	12 (27.3)			9 (28.1)	62 (28.3)	18 (34.6)			
>US \$405 y < US \$810	90 (28.0)	15 (25.4)	66 (30.1)	9 (20.5)			4 (12.5)	54 (24.7)	10 (19.2)			
>US \$810 y < US \$1620	76 (23.6)	12 (20.3)	53 (24.2)	11 (25.0)			3 (9.4)	53 (24.2)	12 (23.1)			
≥US \$1620	71 (22.0)	19 (32.2)	40 (18.3)	12 (27.3)								
Place of residence, n (%)					χ^2	0.981	3 (9.4)	24 (11.0)	5 (9.6)	2 (10.5)	Fisher	0.961
Mixed	34 (10.6)	5 (8.5)	24 (11.0)	5 (11.4)			5 (15.6)	22 (10.0)	5 (9.6)			
Rural	33 (10.2)	6 (10.2)	22 (10.0)	5 (11.4)			24 (75.0)	173 (79.0)	42 (80.8)			
Urban	255 (79.2)	48 (81.4)	173 (79.0)	34 (77.3)								
Female	249 (77.3)	-	219 (100.0)	20 (45.5)	Anova	0.001	20 (62.5)	102 (46.6)	23 (43.3)	13 (68.4)	Fisher	<0.001
Male	73 (22.7)	59 (100.0)	-	14 (31.8)			4 (12.5)	36 (16.4)	27 (51.9)	6 (31.6)		
DASS-21, depression, mean (SD)	11.4 (5.8)	8.7 (5.7)	11.8 (5.6)	12.9 (6.0)	Anova	<0.001	11.9 (5.5)	11.5 (5.8)	11.5 (6.0)	8.9 (5.3)	Anova	0.290
DASS-21, anxiety, mean (SD)	8.9 (5.3)	6.3 (5.0)	9.4 (5.1)	10.3 (5.8)	Anova	<0.001	10.6 (5.4)	8.9 (5.2)	8.8 (6.1)	7.3 (4.9)	Anova	0.190
DASS-21, stress, mean (SD)	12.3 (4.8)	10.1 (5.0)	12.6 (4.5)	13.4 (5.1)	Anova	<0.001	14.0 (4.8)	12.1 (4.7)	12.4 (5.2)	10.8 (4.5)	Anova	0.114
SS-A, friends, mean (SD)	24.1 (5.0)	25.3 (4.2)	23.9 (5.1)	23.6 (5.1)	Anova	0.147	24.6 (5.3)	23.8 (4.9)	25.3 (4.9)	23.9 (4.5)	Anova	0.242
SS-A, family, mean (SD)	22.9 (5.4)	24.2 (5.6)	23.1 (5.0)	20.4 (6.4)	Anova	0.001	22.5 (4.9)	23.1 (4.8)	22.6 (7.3)	22.2 (6.4)	Anova	0.771

Bold values were used to highlight statistical results that reached significance ($p < 0.05$).

Consultado, agregó un elemento de contexto importante, explicando que el gobierno de Chile lanzó la encuesta de salud, sexualidad y género, y que será una encuesta que busca caracterizar cuestiones relativas a la sexualidad y género, por lo que tendrá un conjunto de preguntas que indagará sobre la orientación sexual e identidad de género, y preguntas que indagarán sobre violencia, por tanto, habrá un segundo dato para el debate de este proyecto, pero que lamentablemente llegará más adelante.

23. Los Fundadores de la Fundación Inclusión Hoy (InHoy), señora Jimena Gómez (académica de la Universidad de Chile), y señor George Wulf (académico de la Universidad San Sebastián).

La señora Jimena Gómez²⁵ sostuvo que la discriminación en relación a personas con discapacidad es bastante desconocida. Ejemplo de lo anterior, es que no hay un concepto como el de homofobia, machismo o transfobia, para referirse a la discriminación de personas en situación de discapacidad.

En este sentido, se refirió a la importancia de un cambio de paradigma sobre la forma en que se trata la diversidad en Chile, la que suele acotarse a la identidad de género, cuando la diversidad es mucho más amplia. Por ejemplo, un niño, niña o adolescente homosexual puede ser discapacitado, inmigrante y estar en situación de pobreza.

Sostuvo que debe apuntarse a la prevención y la corrección, pero para corregir se requiere un plan preventivo que debe concebirse bajo el prisma de la equidad, es decir, trato justo e igualitario. A su vez, se debe avanzar a un sistema de justicia donde todos tengamos los mismos derechos.

Agregó que se debe avanzar un proceso de inclusión de manera más contributiva donde se valore a la persona y se acepte que estas diferencias parten desde la infancia, donde se generan los prejuicios. En este sentido, sostuvo que si no se trabaja la forma en que nos involucramos unos con otros, no vamos a lograr reducir los actos de violencia.

²⁵ Exposición disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=251244&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

El señor George **Wulf** se refirió al contenido del proyecto, sostenido aspectos de mejora del mismo. En este sentido, explicó que si bien en el proyecto se eleva el estándar a los del área psicosocial, es necesario también señalar las funciones que debe tener este profesional, las responsabilidades que debe tener, dentro del contexto de gestión de la diversidad, inclusión y equidad. Agregó que le parece razonable la exigencia de experiencia, pero considera razonable que se cree una certificación del equipo de convivencia. Añadió que el encargado debería tener autoridad suficiente para proponer adecuaciones a los recursos académicos, y que tenga la posibilidad de ejecutar presupuesto. A su vez, debería estar a cargo de un plan de gestión respecto de la diversidad, equidad e inclusión.

Agregó que debe hacerse referencia en el articulado del proyecto, a toda forma de discriminación, porque en concreto se está agregando una nueva forma de discriminación, siendo probable que conforme pase el tiempo se deban hacer modificaciones a los textos, por lo que sugirió abordar el proyecto de forma más amplia, bajo la frase “cualquier forma de discriminación”.

Coincidió con el INDH en que niños, niñas y adolescentes deben ser sujetos activos. Precisó la importancia de que la denuncia de actos de violencia sea anónima, y ojalá con una posible intervención de un psicólogo externo al establecimiento educacional.

Por su parte, sostuvo que no solo debe sancionarse la no denuncia a tribunales de familia, sino debe sancionarse y denunciarse pecuniariamente que un establecimiento no pueda exhibir las medidas que utilizó en el ámbito de prevención de convivencia escolar.

Finalmente, se refirió al hecho de que el reglamento debe ser provisto para toda la comunidad escolar, sea de forma impresa o en digital, debiendo a su juicio, usarse en el proyecto el concepto “accesible”, puesto que amplía la posibilidad de que el reglamento llegue a todos los miembros de la comunidad escolar.

C) Votación en general.

El Ministro **Ávila** sostuvo que hoy, 17 de mayo, se conmemora el día contra la transfobia, lesbofobia, y homofobia, es una conmemoración importante luego de que las asociaciones médicas han retirado la homosexualidad dentro del catálogo de enfermedades mentales.

Agregó que como MINEDUC se han sentido convocados por las causas que motivan este proyecto, y por ello, han decidido patrocinar esta moción. Luego de haber escuchado a Marcela Guevara, madre de José Matías y diversos actores de la sociedad civil, academia y organismos autónomos, tanto en las audiencias celebradas, como en procesos participativos liderados por el Mineduc, han preparado indicaciones que presentarán luego de la votación general del proyecto.

Explicó que se debe avanzar hacia un cambio de paradigma educativo, es decir, un sistema educativo más equitativo, justo y de calidad integral, que responda a los desafíos del siglo XXI y aporte al desarrollo del país y las regiones. En este sentido, sostuvo, resulta clave para avanzar:

(i) Instalar la noción de justicia educativa, para asumir en propiedad el principio de la educación como derecho.

(ii) Incorporar una visión de educación integral, que apunte a la creatividad, la colaboración, la innovación, la reflexión y el pensamiento crítico para vida en comunidad.

(iii) Asumir los desafíos del siglo XXI, en términos de una enseñanza basada en la experimentación, los desafíos territoriales y de la época que nos toca vivir: el cambio climático y requerimientos de sustentabilidad, el desarrollo tecnológico, social y económico, y principalmente las demandas por principios de democracia y una sociedad feminista.

Informó las razones que llevaron al Ministerio a patrocinar este proyecto, dentro de las cuales se encuentra: el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia; el reconocimiento y respeto de la diversidad; la comprensión de la escuela como un lugar justo, seguro y protector; la promoción de acciones con énfasis en la prevención, formación y reparación frente al acoso y la violencia escolar en todas sus expresiones.

Por su parte, se refirió a los principales ejes de la propuesta de indicaciones que han preparado. En cuanto al reconocimiento de derechos que los estudiantes tienen, se refirió al derecho a que se respeten y reconozcan sus libertades personales y de conciencia, estatus migratorio, pertenencia étnica, identidad y expresión de género, orientación sexual, convicciones religiosas e ideológicas y culturales, entre otras diversidades.

A su vez, en relación a los avances en la constitución de equipos de convivencia escolar, explicó que en todos los establecimientos educacionales los equipos de convivencia escolar deberán ser liderados por un profesional de la educación o del área psicosocial con formación y experiencia pertinente al cargo.

En cuanto a la prevención de toda forma de violencia, sostuvo que aun cuando no tengan el carácter de reiterado, en caso de agresiones, en razón de la pertenencia étnica, nacionalidad, status migratorio, posición socioeconómica, idioma, la ideología u opinión política, religión o creencia, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, y la enfermedad, discapacidad, característica genética o condición de salud mental o física, los equipos directivos y de convivencia escolar deberán aplicar las medidas y protocolos dispuestos en su reglamento interno.

Por su parte, en relación a la responsabilidad explicó que cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, que aseguren la protección de cualquier afectado por actos de violencia, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa, con especial énfasis en evitar la revictimización, considerando medidas formativas, reparativas y de acompañamiento. Si los actos de violencia provienen de quienes se desempeñan en el establecimiento educacional, se considerará que constituye una infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, según corresponda.

En cuanto a reglamentos internos, explicó que los reglamentos internos deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, el derecho a una vida libre de violencia y el respeto y reconocimiento de la diversidad. Al menos cada dos años, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y

actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación.

Finalmente sostuvo que los establecimientos educacionales deberán considerar instancias de promoción del respeto y no discriminación, convivencia y cultura democrática, así como de difusión del reglamento interno, de modo tal que las normas sobre convivencia escolar sean conocidas por sus estudiantes y por toda la comunidad escolar.

La señora Marcela **Guevara** agradeció la presencia del Ministerio y del Subsecretario es muy valiosa para ella. Sostuvo que comprende las percepciones negativas sobre este proyecto de ley, y que si bien esta no es una instancia para cambiar la intención de voto de cada uno de los diputados, pero sí para la tranquilidad de ella, y de las comunidades vulneradas, familias, etc., que requieren apoyo y respeto para desarrollarse como humanos.

Agregó que no es fácil el camino avanzado, la primera vez que estuvo ante esta Comisión tuvo esperanzas, pero ya no. Durante este mes de tramitación ha entendido las razones de porque José Matías se suicidó; algunos incluso empatizaron con el Liceo que es responsable de la muerte de su hijo, o sostuvieron que la muerte es por múltiples causas, pero eludiendo la responsabilidad de quienes lo vulneraron.

Afirmó que a José Matías lo maltrataron y abusaron sexualmente por mucho tiempo, es lo que sucedió y es grave cuestionar las investigaciones de la Fiscalía y la Superintendencia, cuyas sanciones fueron ratificadas por los más altos tribunales de justicia del país. ¿A las agrupaciones que hablaron a favor de las familias y diciendo que el proyecto deja fuera de las familias, a qué familia representan? ¿A qué familia pertenece entonces José Matías? La palabra transgénero es la que les molesta.

Refirió a las solicitudes de incluir el bullying de forma general preguntándose si hay otros niños que hayan sufrido vulneraciones como las que sufrió José Matías. Preguntó por qué insisten en equiparar a José Matías a niños neurodiversos, cuando la verdad es que en el país hace bastantes años se ha implementado el PIE.

Explicó que se ha dado el trabajo de leer todos los documentos que han sido relevantes a la hora de pensar en el país que aspira a tener. Invitó a los parlamentarios a hacer una reflexión, si el día de mañana un familiar sufre un accidente y requiere atención de una persona capacitada, desearán que la persona más capacitada lo atienda, pero no se piensa en la orientación de esa persona. Lo mismo en todo orden de cosas, por eso, no deben inclinarse por orientaciones.

Finalmente, dejó a disposición de la Comisión un documento preparado por la abogada Silvana Pérez Fernández²⁶, con sugerencias de indicaciones al proyecto.

²⁶ Documento preparado por la abogada Silvana Perez Fernández, con análisis y sugerencias para las indicaciones al proyecto de ley “José Matías”, disponible en:
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=251760&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

La diputada **Cicardini** agradeció a la Comisión por poner en discusión el proyecto. Sostuvo que esta votación es importante para Marcela, para José Matías, y para una serie de familias y niños, niñas y adolescentes trans. Agradeció al gobierno y al Ministerio de Educación. Lo que le pasó a José Matías no puede volver a suceder, el no sentirse acompañado y apoyado por la comunidad escolar. Explicó que hace dos años ingresaron este proyecto, y este año se cumplen tres años desde la partida de José Matías. Llamó a dejar de lado los colores políticos y hacer que prime el amor y la empatía.

Puesto en votación general el proyecto, resultó **aprobado por mayoría de votos**. Votaron a favor las diputadas y diputados Mónica Arce, Hector Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano, Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (10-2-0).

La diputada **Arce** justificó su voto, sosteniendo que es mamá de un niño trans, y que este asunto en particular le llega bastante, razón por la cual votó a favor.

El diputado **Barría** justificó su voto afirmando que es importante recoger estos problemas que son reales, y que su compromiso en política es proyectarnos en el futuro, y es en el futuro cuando se evalúa si estamos en el lado correcto de la historia o no, y que si bien muchas cosas cuestan entenderlas, sobre todo cuando no están tan presentes en las zonas que se desempeñan, eso no significa que pueda negarse la realidad. Votó a favor

El diputado **Bórquez** justificó su voto sosteniendo que busca incluir siempre a personas que están en situaciones más complejas. Espera que esta ley se pueda enriquecer para abarcar a más gente que está complicada con situaciones especiales, votó a favor.

La diputada **Concha** explicó que hay muchos niños, niñas y adolescentes que han sufrido discriminación. Por ello considera que este es un proyecto que queda bastante chico para poder abarcar la cantidad de personas que hoy requieren ser defendidas, que debe ser ampliado, defendiendo que hoy hay muchos niños que sufren discriminación y violencia física, verbal y psicológica, por tanto, y considerando a las personas que representa y el pensamiento de que debe defenderse a todas las personas, razón por la cual votó en contra.

El diputado **Cornejo** justificó su voto sosteniendo que, en consideración al rol que les toca como parlamentarios en la sociedad, y pensando especialmente en Marcela y el testimonio de ella, vota a favor

El diputado **Malla** justificó su voto afirmando que, al escuchar por primera vez a José Matías, aquello los removió, y que por los niños, niñas y adolescentes LGTBQ+ que existen en Arica y Parinacota y en Chile, vota a favor

La diputada **Placencia** justificó su voto agradeciendo a Marcela, porque si están discutiendo y votando este proyecto, es gracias a su testimonio cargado de dolor pero también de amor y esperanza, y que esa esperanza se ha traspasado a distinta gente. La humanidad con la que se debe legislar en la protección de niños, niñas y adolescentes de todo Chile, cualquiera sea su origen de clase, cualquiera sea su identidad de género y

expresión de género. No puede tolerarse la indolencia, y en un país democrático, la indolencia no tiene cabida. La democracia para ser plena debe incorporar a la diversidad como una riqueza. Valora que el MINEDUC patrocine este proyecto.

El diputado **Rey** justificó su voto señalando que en Chile cerca de 1.800 personas al año se suicidan, 400 son adolescentes, sin embargo, esto es un problema del país preocupante, es la segunda causa de muerte de adolescentes. Se estima que con la pandemia han aumentado los problemas de salud mental, pero afecta a NNA que están tomando decisiones difíciles. Deben abarcarse a todos los alumnos, hay una deuda con muchos estudiantes, y el llamado al Ministerio es saber qué se hará con este problema. Votó a favor.

La diputada **Schneider** agradeció al Ministerio de Educación, al gobierno, a la diputada Cicardini, y a Marcela por acompañar a la Comisión en esta discusión. Agradeció el esfuerzo, la lucha. Justificó su voto sosteniendo que, cuatro de cada cinco estudiante LGTBQ+ se sienten inseguros en sus escuelas, que la esperanza de vida de las personas trans oscila entre 35 y 40 años. Agradeció la votación de varios diputados de derecha, e invita a que estos temas no sean parte de los partidos progresistas, sino que sean temas de derechos humanos.

El diputado **Schubert** justificó su voto señalando que si bien el proyecto de ley es loable, crea categorías de fondo, transgrede libertad de enseñanza de los establecimientos educacionales e impone por vía administrativa una serie de exigencias a satisfacer, razón por la cual votó en contra

La diputada **Serrano** justificó su voto sosteniendo que es importante que en las escuelas públicas y en todas las escuelas pueda garantizarse el derecho a la diferencia. Negarse a discutir este proyecto no es justo, no es justo para el país que está cambiando. Hace la invitación a que no se cercene este proyecto, porque hay una memoria que respetar.

El diputado **Santana** agradeció la presencia del Ministerio de Educación, de la diputada Cicardini. Justificó su voto despejando algunos mitos que, a su juicio, se han instalado en el debate, como que el proyecto apunta solo a un segmento de las comunidades educativas, sin embargo, el proyecto es explícito y habla de todo tipo de discriminación, sea por razón de nacionalidad, identidad de género, sexualidad, y un sinnúmero de causas. Le da la impresión de que esta iniciativa descomprime estas situaciones que muchas veces se encuentran escondidas y soterradas en los establecimientos educacionales del país.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, de la siguiente forma:

Artículo 1

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir el actual título del proyecto de ley por el siguiente: “Proyecto de ley que

modifica la ley general de educación y la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto a los derechos humanos de los estudiantes, y sancionar toda forma de discriminación”.

El diputado **Schubert** explicó que el título de la iniciativa se circunscribe a un reforzamiento de la normativa de convivencia escolar sin mencionar todos los motivos por lo que ocurre acoso escolar, por lo tanto, para avanzar en la erradicación de esta conducta, el punto de partida debe ser el respeto de todos los derechos que esta vulnera.

El Ministro **Ávila** sostuvo que esta indicación puede desnaturalizar el enfoque que ha tenido el proyecto, en relación al caso que inspira este proyecto, en este sentido sugiere rechazar la indicación.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Héctor Barría, Sara Concha, Eduardo Cornejo y Stephan Schubert. Votaron en contra los diputados y diputadas Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (4-7-0).

2) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para eliminar, en el inciso primero, la frase “: Modificaciones a la Ley General de Educación”.

La Secretaría informó que las correcciones de técnica legislativa las efectúa la secretaria, por lo que no es necesario que sea puesta en votación esta indicación. Sus autores la retiraron.

Nº nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

3) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el inciso final del art. 4, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En cumplimiento de este deber propenderá a la entrega de la información relativa a la calidad del clima escolar en las instituciones educativas, evaluando constantemente sus niveles de violencia escolar y los impactos de esta en la salud mental de sus estudiantes.”.

La diputada **Molina** sostuvo que le parece atinente la indicación, siendo necesario que las estrategias que se implementen en una institucionalidad, representen un cambio cultural, por tanto, el monitoreo y la evaluación son importantes.

El Ministro **Ávila** sostuvo que le parece pertinente la indicación, pero que es importante indicar cómo se establece luego, en sistemas de información, y como esos mecanismos logran mantenerse en estandarizaciones o *rankings*.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor los diputados y diputadas Mónica Arce, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (12-0-0).

Nº 1)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

4) Del Ejecutivo para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

“1. Agrégase al inciso primero del artículo 9°, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente: “así como aquellos establecidos en la normativa educacional vigente.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que esta indicación se funda en el conjunto de la normativa que está en implementación, y especialmente aquellas regulaciones que tienen relación con aquellos aspectos que desde la convivencia escolar se entienden como circulares y dictámenes de la Superintendencia de Educación, y que afectan esta futura ley. En particular, la preocupación es la circular N° 812, la cual debe verse reflejada en esta legislación, aquella normativa ya regulada y en uso al interior del sistema escolar.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (10-2-0).

5) De la diputada Concha y del diputado **Schubert** para reemplazar el numeral 1 del artículo primero del proyecto, por el siguiente:

“1. Incorporase, en el inciso primero del artículo 9, a continuación de la palabra “ley”, la siguiente oración: “, para lo cual el establecimiento educacional deberá entregar, en formato físico o digital, al momento de la matrícula, o de su renovación, una copia del mismo.”.

El diputado **Schubert** sostuvo que la indicación se orienta a alinear el texto del proyecto con las ideas matrices del mismo, los que dicen relación con informar a padres y apoderados de la normativa reglamentaria del colegio, y no incorporar la reglamentación del Ministerio como contenido reglamentario del colegio.

La señora Fernanda **Gonzalez** sostuvo que el Ministerio no presentó indicaciones en relación al reglamento interno en esta parte, porque se busca robustecer el párrafo de convivencia escolar, en que se desarrolla con extensión y detalle el reglamento interno.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (6-6-0).

6) De la diputada Arce para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

“1. Reemplázase el segundo punto seguido por una coma, incorporando las siguientes expresiones: “identidad cultural e identidad sexual y expresión de género” y entre las expresiones artístico y físico, reemplácese el conector “y” por una coma, luego reemplácese el punto final por una coma incorporando la siguiente oración: debiendo incorporar las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio Educación a través de sus resoluciones exentas, circulares y ordinarios, los cuales deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando

éste haya sufrido modificaciones, en formato impreso o digital. En el Inciso final luego del punto final que pasa a ser una coma incorpórese la siguiente frase: y deberá contener los componentes señalados en este artículo.”.

La diputada **Arce** explicó que la indicación busca reforzar el respeto a las diversidades, para que no quede a criterio de cada colegio cómo proceder ante determinadas situaciones.

El Ministro **Ávila** sostuvo que el contenido de la indicación se ve reflejado más adelante en otras modificaciones propuestas por el Ministerio y que además resulta incompatible en algunos casos.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Mónica Arce, Héctor Barría y Fernando Bórquez. Votaron en contra las diputadas y los diputados Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (3-10-0).

7) De los diputados y diputadas Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas, y del diputado Irarrázaval para incorporar, en el artículo 9, inciso primero, la siguiente oración final: “Las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio de Educación deberán respetar especialmente los derechos garantizados por la Constitución en su artículo 19, números 10 y 11.”.

La diputada **Concha** consideró que es una buena indicación, dado que somete las observaciones del Ministerio al respeto a los derechos de libertad de enseñanza y de educación.

El Ministro **Ávila** sostuvo que no consideran que existen normas que sean contrarias a la libertad de enseñanza y educación, dado que solo se señala un marco de actuación para los establecimientos, por lo que no considera que sea pertinente la indicación.

Sometida a votación la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (5-8-0).

8) Del diputado Cornejo para reemplazar en el numeral 1) del artículo 1, la expresión “que señale el Ministerio de Educación” por la siguiente “que establezca y señale la Superintendencia de Educación”.

El diputado **Cornejo** sostuvo que la ley N° 20.529 señala que es la Superintendencia de Educación quien ejerce el rol fiscalizador sobre establecimientos educacionales y sostenedores, por ello propone este reemplazo.

El Ministro **Ávila** explicó que el órgano rector del sistema de educación es el Ministerio, y en ese sentido la Superintendencia fiscaliza aquello que el propio Ministerio establece en primer término como vulneración de derecho. Por ello, considera que la indicación debe ser rechazada.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez y Eduardo Cornejo. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Sara Concha, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (3-10-0).

9) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para incorporar en el número 1 del artículo 1, la siguiente frase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido:

“El incumplimiento de esta obligación, será considerado una infracción menos grave conforme a lo establecido en el artículo 77 letra f) de la ley N° 20.529.

El Ministerio de Educación deberá realizar las capacitaciones y difusión necesarias respecto de las modificaciones realizadas en resoluciones exentas, circulares y ordinarios a las instituciones educativas que corresponda. Estos deberes de información, capacitación y difusión obligan también a las instituciones educativas respecto de su comunidad, con el fin de superar las asimetrías de información.”.

-Esta indicación fue retirada por sus autoras.

10) De la diputada **Placencia** para eliminar en el número 1 del artículo 1, eliminando la frase: “cuando éste haya sufrido modificaciones”.

-La indicación fue retirada por sus autoras.

11) De la diputada **Concha** para adicionar al artículo 1, numeral 1, a continuación de la expresión “notificados” y anterior a “a los padres y apoderados” la palabra: “consultados” y reemplazar la “y” por una “,” entre “informados” y “notificados”.

La diputada **Concha** explicó que se busca la incorporación de la palabra consultados, porque los padres deben ser parte y actores activos.

El Ministro **Ávila** sostuvo que la indicación está recogida en el articulado de la ley, mediante los procesos participativos, y no solo incorpora a padres y apoderados, sino que a la comunidad en su conjunto.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (6-7-0).

12) De la diputada **Concha** para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 9, del siguiente tenor:

“Las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio de Educación a través de las formas detalladas en el inciso anterior, deberán ser debatidas por la Comunidad Escolar respectiva en cada establecimiento, con el fin de adecuarlas a la realidad de cada establecimiento, fortaleciendo el empoderamiento de las comunidades escolares y la protección de la identidad propia de cada establecimiento.”.

La diputada **Concha** sostuvo que busca que la comunidad participe y sean actores claves y relevantes en la implementación del reglamento.

El Ministro **Ávila** explicó que está recogido en los procesos participativos, y que puede tener una complejidad esta indicación por el uso de la palabra adecuación y qué puede entenderse con esa expresión.

Sometida a votación, la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey, Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (6-7-0).

Nº 2)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

13) Del diputado **Schubert** para incorporar el siguiente numeral 2, nuevo, en el artículo primero del proyecto, pasando el actual 2 a ser 3, y así sucesivamente:

“2. Incorporase, en el literal a) del artículo 10, a continuación de la palabra “derecho”, la frase “a estudiar en un ambiente seguro, saludable y libre de violencia,”.

El diputado **Schubert** sostuvo que esta indicación va en la línea del proyecto, y con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 41 de la ley de Garantías de la Niñez.

El Ministro **Ávila** sostuvo que le parece adecuada esta incorporación.

Se facultó a la Secretaría a incorporar la indicación a continuación de la palabra “tolerante”.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Hugo Rey, Emilia Schneider, Stephan Schubert y Juan Santana. Votaron en contra las diputadas Mónica Arce, Alejandra Placencia y Daniela Serrano (10-3-0).

14) Del **Ejecutivo** para reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

“2. Reemplázase, en el artículo 10, letra a), la frase: “a que se respeten su libertad personal y de conciencia,” por la siguiente: “a que se respeten y reconozcan su libertad personal y de conciencia, estatus migratorio, pertenencia étnica, identidad y expresión de género, orientación y diversidad sexual,”.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que esta indicación tiene un valor específico sobre los sistemas educativos y cómo se avanza en el reconocimiento al interior de los establecimientos educacionales, dado que el reconocimiento implica visibilización de los individuos en los espacios colectivos, más aún cuando ha habido un aumento en las denuncias de discriminación.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (11-2-0).

15) Del diputado **Schubert** para reemplazar en el artículo 1, numeral 2) que modifica el artículo 10, letra a), la frase: “a que se respeten su libertad personal y de conciencia,” por una frase del siguiente tenor: “a que se respete su libertad personal, su libertad de conciencia y de culto”.

La secretaria explicó que la indicación resulta incompatible con lo ya aprobado, salvo que se incorporen solo las expresiones no contenidas.

El diputado **Schubert** sostuvo que busca la incorporación de la palabra “de culto”, en atención a que el proyecto en comento trata la discriminación, siendo el culto una razón por la cual se discrimina.

El diputado **Barría** sostuvo que si bien no se ve discriminación de culto en el país, como sucede en otros países, ello no significa que no pueda pasar. En este sentido, considera que la indicación es pertinente, y que debe aprobarse, porque el culto es una expresión de la libertad humana y que debe respetarse, además no se busca que el Ministerio promueva un culto, sino que se respete el culto de los estudiantes.

El Ministro **Ávila** sostuvo que esto ya se encuentra regulado en la ley, y que no debe olvidarse la razón que motivó este proyecto de ley.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (6-7-0).

16) De la diputada **Schneider** para reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

“2. Reemplázase, en el artículo 10, letra a), la frase: “a que se respeten su libertad personal y de conciencia,” por la siguiente: “a que se respeten y reconozcan su libertad personal y de conciencia, estatus migratorio, identidad cultural, pertenencia étnica, identidad y/o expresión de género, orientación, características y diversidades sexuales y/o afectivas”.

La diputada **Schneider** explicó que si bien aprobó la indicación del Ejecutivo, insiste en la especificidad de las categorías contenidas en la indicación por ella presentada, y en este sentido considera que la indicación dialoga con lo ya aprobado.

El Ministro **Ávila** valoró la indicación de la diputada Schneider, porque avanza en la distinción entre sexualidad y afectividad, lo que es importante de considerar como ámbitos particulares.

La diputada **Concha** sostuvo que en atención a que se profundiza en la identidad y expresión de género, cuestión que se garantiza solo una vez que se realizan los procedimientos establecidos en la Ley de Identidad de Género para quienes han completado el cambio de género registral, propone rechazar la indicación.

Sometida a votación la indicación, solo en lo relativo a las categorías no contenidas en la indicación 14) del Ejecutivo, resultó **aprobada por mayoría de votos**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan

Santana. Votaron en contra las diputadas y los diputados Sara Concha, Hugo Rey y Stephan Schubert (10-3-0).

17) De la diputada **Concha** y el diputado **Schubert** para agregar, en el actual numeral 2, a continuación de la frase “su identidad de género,”, la expresión “su vida privada y la honra de su persona y de su familia,”.

La diputada **Concha** sostuvo que si van a agregarse conceptos en la legislación, es necesario considerar estos conceptos en relación a la temática que los convoca.

La señora **Gonzalez** sostuvo que esto ya está protegido constitucionalmente, por lo que considera redundante su incorporación.

La diputada **Schneider** consideró que la indicación se aleja de la idea matriz, y en relación a la privacidad de las personas trans y la información sobre su tránsito, se encuentra protegida en la Ley de Identidad de Género, por lo que rechaza esta indicación.

Sometida a votación, la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (6-7-0).

18) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para suprimir, en el artículo 1, numeral 2, del proyecto de ley, la frase “sexual, su identidad de género,”.

La indicación 18 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercer del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

19) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para reemplazar en el número 2 del artículo 1, la frase “a que se respeten su libertad personal, de conciencia, sexual, su identidad de género”, por la frase “a que se respeten su libertad personal, sexual y de conciencia; su indemnidad sexual, identidad y expresión de género;”.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra las diputadas y los diputados Sara Concha, Eduardo Cornejo y Stephan Schubert (10-3-0).

20) De la diputada **Concha** para eliminar en el artículo primero N°2 la palabra “sexual”.

La indicación 20) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercer del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

21) De la diputada **Concha** para agregar en el artículo primero N°2 la palabra “indemnidad” inmediatamente posterior a “de conciencia,”.

La indicación 21) no se puso en votación por cuanto su contenido ya había sido aprobado por la indicación 19.

22) De la diputada **Concha** para intercalar en el art 10 letra a), entre las expresiones “respeten” y “su libertad”, la frase “su indemnidad sexual”.

La indicación 22) no se puso en votación por cuanto su contenido ya había sido aprobado por la indicación 19.

N° 3)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

23) Del **Ejecutivo** para reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

“3. Modifícase el artículo 15, de la siguiente forma:

i) Reemplázase en el inciso segundo la expresión “subvencionado o que recibe aportes del Estado” por “educacional”.

ii) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

Los establecimientos educacionales deberán contar con un Equipo de Convivencia Escolar, liderado por un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas del Consejo Escolar, las que deberán constar en un plan de gestión o plan de convivencia escolar. Con todo, en las escuelas cárcel, establecimientos rurales, aulas hospitalarias, establecimientos de educación parvularia y aquellos que tengan menos de 150 alumnos podrán contar solo con Encargado de Convivencia Escolar. En todos los casos, el Encargado de Convivencia Escolar será un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógico y con formación y experiencia pertinente al cargo.

iii) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Será responsabilidad del sostenedor y del director del establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, revisar y actualizar el Reglamento Interno de cada establecimiento, con el objeto de que se mantenga ajustado a la normativa educacional vigente en materia de convivencia escolar.”.

El Ministro **Ávila** explicó que lo más importante es el establecimiento de la obligatoriedad de los Consejos Escolares, independiente del tipo de establecimiento que sea. A su vez, se asegura mayores niveles de participación de la comunidad educativa y de la familia.

La señora **Gonzalez** explicó los ejes principales de la indicación del Ministerio.

El diputado **Barría** preguntó por la finalidad de reemplazar la palabra “subvencionados” por “educacional”.

El Ministro **Ávila** explicó que los Consejos Escolares son solo obligatorios en los colegios subvencionados por el Estado, no en colegios particulares.

La diputada **Cicardini** se refirió a la indicación por ella presentada en este mismo sentido, y la importancia de que la convivencia escolar tenga relevancia y que, si bien el encargado no sea alguien especializado, sea alguien que tenga las herramientas y conocimientos para actuar de forma oportuna y consciente, estas materias que son especialmente sensibles. Hace esto presente para que mediante otras facultades del Ejecutivo, como

la dictación de reglamentos, oficios o circulares, se tenga en especial consideración esta propuesta.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (10-2-0).

24) De la diputada **Arce** para reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

“Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, quien debe ser profesional del área psicosocial con a lo menos 5 años de experiencia en el ámbito de educación o docentes con probada especialización, al menos de grado académico o asimilable, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión. Este encargado será responsable de la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno de cada Establecimiento.”.

La indicación fue retirada por su autora.

25) De la diputada **Schneider** para reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

“3. Modificase el artículo 15, de la siguiente forma:

i.- Reemplázase en el inciso primero la palabra “promoverán” por “garantizarán”.

ii.- Reemplázase en el inciso segundo la expresión “En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado” por “En todos los establecimientos educacionales”, y agréguese entre la expresión “toda forma de” y la expresión “violencia física”, la palabra “discriminación”.

iii.- Reemplázase su inciso tercero por el siguiente: “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Equipo de Convivencia Escolar, compuesto al menos por un/a profesor/a de aula regular, un miembro del equipo directivo, un miembro de la Unidad Técnico-Pedagógica-, el/la encargado/a del Plan de Formación Ciudadana, y liderado por un Encargado de Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar será un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógico y con formación y experiencia pertinente al cargo, y tendrá dedicación exclusiva con una asignación horaria adecuada.”.

El diputado **Rey** hizo presente que se obligará a establecimientos educacionales a contar con un staff de profesionales, siendo necesario recordar que hay establecimientos educacionales que son pequeños o rurales, por lo que puede ser compleja la aplicación de dicha norma.

La diputada **Schneider** explicó que más que buscar la contratación de profesionales, se busca que la persona encargada de convivencia escolar sea un tipo de profesional específico, ello porque en los diálogos sostenidos con profesores, se señala que se sobrecarga a profesores con estas funciones, incluso sin remuneración.

El Ministro **Ávila** valoró la indicación de la diputada Schneider, y explicó que existe una asignación para la existencia de duplas psicosociales al interior de los establecimientos educacionales. Considera compleja la implementación del encargado del plan de formación ciudadano, en relación a los requisitos que se exigen.

El diputado **Barría** señaló que es importante la existencia de los recursos al momento de legislar, para que las normas no se transformen en letra muerta.

La diputada **Cicardini** sostuvo que a su juicio, la indicación debe caerse luego de la aprobación de la indicación del Ejecutivo, pero lo que puede salvaguardarse es la incorporación de aquellos aspectos que no están considerados.

La diputada **Schneider** propuso una modificación de la indicación, en aras de alcanzar un acuerdo en la materia, conservando los incisos primero y segundo de forma íntegra, y eliminar las expresiones “el/la encargado/a del Plan de Formación Ciudadana” y “dedicación exclusiva”.

La señora **Gonzalez** sostuvo que en la indicación se confunden las funciones docentes. El artículo 5 del estatuto docente distingue tres funciones, funciones de aula, funciones directivas y funciones técnico-pedagógicas.

La diputada **Cicardini** sostuvo que entiende lo dicho por el Ejecutivo, pero que justamente se busca modificar aquello, es decir, los roles que cumplirán los profesionales en la convivencia escolar, que es justamente lo propuesto por la diputada Schneider en su indicación.

La diputada **Schneider** sostuvo que busca insistir en la asignación horaria adecuada, justamente para evitar mayor sobrecarga laboral.

El Ministro **Ávila** explicó que los equipos de convivencia escolar incorporan a los equipos directivos, y que en este sentido, recogiendo lo propuesto por la diputada Schneider, propone además eliminar la alusión a “profesor de aula regular”.

La diputada **Cicardini** insistió en la importancia de tener a alguien especializado, pero la redacción propuesta para esta indicación le da tranquilidad. En este sentido, solicita se incorpore lo contemplado en la indicación N° 27, de su autoría, en orden a efectuar una rendición de cuentas anual.

El Ministro **Ávila** sostuvo que no se está en contra de la rendición de cuentas, pero es una obligación de todos los directivos escolares rendir cuenta hasta el último día hábil del mes de marzo, debiendo dar cuenta del plan de gestión completo, de los logros del plan de mejoramiento educativo, que incorpora las cuatro áreas de gestión. En este sentido, considera que es redundante.

Sometida a votación, la indicación fue **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert. Se abstuvieron los diputados Héctor Barría y Hugo Rey (8-2-2).

26) Del diputado **Cornejo** para añadir al inicio del numeral 3) del artículo primero, la siguiente frase.

“Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior.”.

La indicación 26 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercer del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

27) De la diputada **Cicardini** para reemplazar el inciso tercero del art 15 de la Ley General de Educación, por el siguiente:

“Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un equipo de convivencia escolar, liderado por un profesional del área de la psicología educacional, con formación y experiencia pertinente al cargo en materias de tales como género y sexualidad, convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, entre otros, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, las que deberán constar en un plan de gestión. Dicho Consejo deberá rendir cuenta pública anual de las acciones preventivas y medidas realizadas durante su gestión, especialmente en materia de acoso escolar, diversidad e inclusión.”.

La diputada **Cicardini** insistió en la importancia de la rendición de cuentas por parte del equipo de convivencia escolar.

El Ministro **Ávila** señaló que quien rinde cuenta es el director del establecimiento educacional, pero que dicha rendición se hace en base a lo que informa cada perfil al interior de las escuelas, por ello, una indicación como esta es una duplicación de funciones.

La diputada **Cicardini** sostuvo que confía en lo dicho por el Ministro, y espera que esto sea un elemento central en una futura rendición de cuentas. Lo anterior lo señala porque este proyecto de ley busca un cambio en el trato, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, y por ello consideraba que el equipo de convivencia escolar debía hacer un acápite distinto para entregar los insumos y revisar el trabajo efectuado durante el año, pero como el Ministro señala que esto está considerado, y esperando que se ponga énfasis en aquello, se queda tranquila y retira su indicación.

La indicación fue retirada por su autora.

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

28) De la diputada **Schneider** Agrégase un numeral nuevo al artículo 1, del siguiente tenor:

“Reemplázase el artículo 16 A, por el siguiente:

“Artículo 16 A: Se entenderá por buena convivencia escolar las relaciones e interacciones inclusivas y democráticas que se dan al interior de la comunidad educativa y que abarcan prácticas y aprendizajes que se orientan a la creación de lazos de inclusión social y a mantener una paz sostenible y duradera, reconociendo el conflicto como constante social, y resolviéndolos a través de la corresponsabilidad de todos los miembros de la

comunidad educativa, considerando sus opiniones, contextos sociales y territoriales, así como también sus respectivas experiencias de pertenencia, a través de mecanismos que no generen violencias basadas en discriminaciones por racismo, pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, orientación sexual y/o afectiva, género, identidad y/o expresión de género, características sexuales, características genéticas, enfermedad, discapacidad, condición de salud mental o física, o cualquier otra condición social.”.

La diputada **Schneider** explicó que la indicación busca reconocer que la convivencia escolar es mucho más que la no violencia, y debe buscar la resolución de conflictos de forma democrática, dialogante e inclusiva en los establecimientos educacionales.

El Ministro **Ávila** sostuvo que en la Ley General de Educación es bueno hacer una explicación de qué se entiende por convivencia escolar, no solo con elementos sancionatorios, sino también con elementos positivos.

La diputada **Concha** agregó que esta indicación vulnera el principio de autonomía de los cuerpos intermedios, incorporando categorías que no estaban contenidas en las ideas matrices del proyecto.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert. Se abstuvo el diputado Hugo Rey (10-2-1).

N° 4

Se presentaron las siguientes indicaciones:

29) Del Ejecutivo para reemplazar el numeral 4 por el siguiente:

“4. Modifícase el artículo 16 B de la siguiente manera:

i) Elimínase en el inciso único, que pasa a ser primero, la frase “valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado,”.

ii) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“En caso de producirse conductas que puedan ser constitutivas de acoso, el establecimiento educacional deberá aplicar las medidas y protocolos dispuestos en su reglamento interno, sin perjuicio de la obligación de denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Se deberán tomar las mismas medidas cuando se produzcan hechos dentro o fuera del establecimiento, que aun cuando no tengan el carácter de reiterado, constituyan agresiones, en razón de la pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, orientación sexual, género, identidad y expresión de género, enfermedad, discapacidad, característica genética o condición de salud mental o física.”.

La señora **Gonzalez** explicó que la indicación 30 de la diputada Schneider, pueden fusionarse para incorporarse las categorías no contenidas y que son aportadas por dicha indicación.

La diputada **Schneider** explicó que buscaban incluir los conceptos, especialmente el de violencia escolar, pero si es posible incorporar estos conceptos en la del Ejecutivo, no tiene problema con esa solución intermedia.

Se acordó fusionar la indicación con las categorías no contenidas de la indicación N° 30.

30) De la diputada **Schneider** para reemplazar el numeral 4 del artículo primero, por el siguiente:

“En el artículo 16 B, sustitúyase la frase “acoso escolar” por “violencia escolar”, y agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “La violencia escolar puede adoptar, entre otros posibles caracteres, el o los siguientes tipos:

a. Violencia escolar física, como los castigos corporales y todo delito de lesiones;

b. Violencia escolar psicológica, como el abuso verbal y el no respeto del nombre social o pronombres;

c. Violencia escolar sexual, como la violación, el abuso sexual y todo acto no consentido de significación sexual;

d. Acoso escolar, como el comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder o fuerza, incluido el ciberacoso; entre otros tipos”.

Sometidas a votación las indicaciones, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra la diputada Sara Concha (8-1-0).

31) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para eliminar, en el actual numeral 4, la palabra “letra”.

Fue retirada por sus autores.

32) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irrázaval** para suprimir en el artículo primero, numeral 4, del proyecto de ley, la frase “denunciar a los tribunales de familia en el plazo de tres días hábiles, y”.

La indicación 32) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

33) Del diputado **Cornejo** para eliminar en el numeral 4) del artículo 1, la siguiente expresión: “denunciar a los tribunales de familia en el plazo de tres días hábiles, y”.

La indicación 33) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

34) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irrázaval** para suprimir en el artículo

1, numeral 4, del proyecto de ley, la frase “, sin perjuicio de las denuncias penales que procedieran en su caso”.

La indicación 34) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

35) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para incorporar en el número 4 del artículo 1, la siguiente oración, reemplazando el punto final por un punto seguido:

“La denuncia que interponga el establecimiento educacional se sujetará a lo establecido por la ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 21.430, en sus artículos 68 y siguientes. Podrán también denunciar sobre situaciones de acoso escolar cualquier miembro de la comunidad educativa, sin que para estos efectos deba ser una persona mayor de edad, ante todos los organismos competentes.”.

El Ministro **Ávila** sugirió recoger la indicación, toda vez que se vincula con la garantía y protección de derechos integrales de los niños.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (7-2-0).

36) De la diputada **Cicardini** para incorporar un inciso final nuevo, en el art. 16 B de la Ley General de Educación, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse acoso escolar el establecimiento educacional, deberá informar a la oficina local de la niñez correspondiente, dentro del más breve plazo y por la vía más expedita sobre los hechos ocurridos, pudiendo con ello dar inicio a un procedimiento de protección administrativa en conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la ley N° 21.430.”.

Sometida a en votación, la indicación resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Sara Concha, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (10-0-0).

37) De la diputada **Concha** para reemplazar el artículo 16 B por el siguiente:

“Artículo 16 B.- Los establecimientos educacionales deberán contar con un reglamento interno de convivencia que rija las relaciones entre éste, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.”.

La diputada **Concha** sostuvo que el objetivo es que exista un mecanismo de acción en cada establecimiento educacional que permita reaccionar frente a estas situaciones.

El Ministro **Ávila** sostuvo que esta indicación está contenida en las indicaciones que presentó el Ministerio, por lo que recomienda rechazar.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha y Stephan Schubert. Votaron en contra los diputados y diputadas Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (3-7-0).

38) De la diputada **Concha** para reemplazar en el numeral 4 del artículo 1 la frase: “teniendo conocimiento de este acoso escolar el establecimiento escolar” por lo siguiente: “Si después de ser aplicado el reglamento de Convivencia Escolar, los hechos de acoso escolar persisten, el Encargado de Convivencia Escolar,”.

La indicación 38) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

39) De la diputada **Concha** para sustituir en el numeral 4) del artículo primero, la expresión “sin perjuicio de las denuncias penales que procedieran en su caso.” por “. Si los hechos revistieren caracteres de delito, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal.”.

La indicación 39) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Nº nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

40) De la diputada **Schneider** para agregar un numeral nuevo al artículo 1, del siguiente tenor:

“Reemplázase en el artículo 16 C la frase “acoso escolar” por “violencia escolar”.

La diputada **Schneider** sostuvo que la indicación busca incorporar un concepto más amplio que el de acoso, como es el de violencia, que incorpora también el acoso.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (8-2-0).

Nº 5)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

41) Del **Ejecutivo** para reemplazar el numeral 5. por el siguiente:

“5. Modifícase el artículo 16 D en el siguiente sentido:

i) Para agregar en su inciso primero, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase:

“de manera presencial por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, cuando la relación que los una sea pertenecer a la misma comunidad educativa. En el caso de quienes se desempeñen en el establecimiento educacional, tales conductas se considerarán constitutivas de infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento de las obligaciones que les impone el contrato, según corresponda.”.

ii) Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“También revestirán especial gravedad las agresiones u hostigamientos hacia un estudiante que se funden en motivos tales como la pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, enfermedad, discapacidad, característica genética o condición de salud mental o física.”.

iii) Para reemplazar su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, por el siguiente:

“El sostenedor incurrirá en una infracción de carácter grave a la normativa educacional en el caso de que las autoridades del establecimiento, habiendo tomado conocimiento de situaciones que pudiesen ser constitutivas de acoso o violencia contra estudiantes, no adoptaren las medidas que el reglamento interno disponga. Además, se considerará que ello constituye una infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, según corresponda, respecto de dichas autoridades.”.

La Comisión acordó fusionar la presente indicación, con la indicación N° 53, letra a).

53) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para modificar el número 6 del artículo 1, de la siguiente manera:

a) Para agregar la frase “o debiendo haberlo tenido,” después de la frase “teniendo conocimiento de acoso escolar”.

Sometidas a votación las indicaciones fusionadas, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana. Se abstuvo el diputado Eduardo Cornejo (9-0-1).

42) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas** y del diputado **Irarrázaval** para suprimir el artículo 1, numeral 5, del proyecto de ley.

La indicación 42) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

43) De la diputada **Arce** para reemplazar el numeral 5:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una

posición de autoridad, sea sostenedor, director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto sean apoderados, tutores, curadores, acompañantes, madres y padres o cuidadores, de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Cuando el motivo de la agresión u hostigamiento hacia el estudiante se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”.

La indicación fue retirada por su autora.

44) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para agregar en el número 5 del artículo 1, la frase “sea directa o indirectamente,” después de la frase “cometida por cualquier medio,” y antes de la frase “en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa,” y para reemplazar la frase “Cuando el motivo de la agresión”, por la frase “Cuando la agresión”.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (8-2-0).

45) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el art.16 D, inciso primero, a continuación del punto a parte que pasara a ser seguido, la siguiente oración:

“En caso de quienes se desempeñen en el establecimiento educacional o respecto del sostenedor, tales conductas se considerarán constitutivas de infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, debiendo ser destituido o desvinculado de su cargo, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que pudieran resultar aplicables.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que la indicación no respeta la proporcionalidad respecto de la sanción, además puede afectarse el proceso de carácter sancionador, lo que no va en línea con lo que se está regulando.

Sometida a votación, la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Sara Concha, Eduardo Cornejo Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana. Se abstuvo el diputado Fernando Bórquez (0-10-1).

46) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para eliminar, en el actual numeral 5, la palabra “letra”.

La indicación fue retirada por sus autores.

47) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir, en el actual numeral 5, la frase “Cuando el motivo de la agresión u hostigamiento hacia el estudiante se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la

identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”, por “Cualquier tipo de agresión u hostigamiento hacia el estudiante, independiente del motivo en el cual se funde, será sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”.

La indicación 47) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

48) De la diputada **Concha** para suprimir en el numeral 5 del artículo 1 la expresión “Cuando el motivo de la agresión u hostigamiento hacia el estudiante se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”.

La indicación 48) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

N° 6

Se presentaron las siguientes indicaciones:

49) Del **Ejecutivo** para reemplazar el numeral 6, por el siguiente:

“6. Agrégase el siguiente artículo 16 F, nuevo:

“Artículo 16 F. Los reglamentos internos deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, el derecho a una vida libre de violencia y el respeto y reconocimiento de la diversidad, así como a la identidad de género.

Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, establecidos en su respectivo reglamento interno, que aseguren la protección de cualquier afectado por actos de violencia, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa, con especial énfasis en evitar la revictimización, considerando medidas formativas, de apoyo y acompañamiento.

Cuando ocurran hechos que atenten contra la integridad física o sexual de uno o varios miembros de la comunidad educativa, para la debida protección de las víctimas, los Reglamentos Internos podrán considerar la aplicación inmediata de las medidas de suspensión del estudiante o la suspensión preventiva del empleo, la separación de aula u otras similares, según corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos ocurridos. Las medidas aplicadas sólo podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento sancionatorio respectivo y, en el caso de la suspensión preventiva del empleo, no podrá afectar la remuneración del trabajador.

Los procedimientos señalados en este artículo garantizarán la imparcialidad, privacidad y seguridad de las personas involucradas, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, en los casos que corresponda.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que la indicación busca una restitución de derechos asociado a los procesos de imparcialidad y privacidad de los estudiantes.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y diputadas Mónica Arce, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert. Se abstuvo el diputado Fernando Bórquez (8-2-1).

50) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para eliminar, en el actual numeral 6, la palabra “letra”.

La indicación fue retirada por sus autores.

51) Del diputado **Cornejo** para reemplazar el numeral 6) del artículo 1, por el siguiente:

“Teniendo conocimiento del acoso escolar que reciba un estudiante, el establecimiento educacional deberá adoptar todas las medidas conforme a lo establecido en su reglamento interno, sin perjuicio de las denuncias penales y a los Tribunales de Familia que procedieran en su caso”

La indicación 51) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

52) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para suprimir, en el artículo 1, numeral 6, la frase “o no denunciaren a los Tribunales de Familia.”.

La indicación 52) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

53) De las diputadas **Placencia** y **Serrano** para modificar el número 6 del artículo 1, de la siguiente manera:

b) Para reemplazar la frase “ante los Tribunales de Familia, serán sancionadas con multas de 20 a 50 unidades tributarias mensuales, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia”, por la frase “de acuerdo a lo establecido por la Ley de Garantías y protección integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, ley N° 21.430, en sus artículos 68 y siguientes, será considerado una infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 76 letra h) de la Ley N° 20.529.”.

La indicación 53), letra b) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

54) De la diputada **Concha** para reemplazar el numeral 6) del artículo 1, por el siguiente texto:

“Si las autoridades del establecimiento, teniendo conocimiento de acoso escolar, no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, será considerado

como una infracción menos grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley N° 20.529, recibiendo la sanción que se establece.”

La indicación 54 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

54 bis) De las diputadas **Placencia** y **Serrano**, para reemplazar en el inciso tercero la frase “podrán” por “deberán”, e incorporando a continuación de “conclusión del procedimiento sancionatorio respectivo” la oración “asegurando siempre la continuidad de las trayectorias educativas de las y los estudiantes”.

La diputada **Placencia** sostuvo que el objetivo es asegurar que los procedimientos se hagan de conformidad al aseguramiento de derechos, y evitar que las situaciones queden sin investigación, otorgando certeza.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Mónica Arce, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (9-2-0).

N^{os} nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

55) De la diputada **Concha** para modificar el artículo 16 E, de acuerdo al siguiente texto:

a) Reemplázase la expresión “y” por una coma “,”

b) Agrégase a continuación del punto final, que pasa a ser coma “,” la siguiente expresión “prevención de acoso escolar y medidas de manejo y ayuda en el entorno escolar a quienes lo sufran.”.

La diputada **Concha** expresó que busca que se defienda al estudiante que es víctima de actos discriminatorios, y alcanzar el objetivo de protección.

El Ministro **Ávila** consideró relevante la indicación, pero solicitó el reemplazo de la voz “entorno” por “comunidad escolar” por cuanto entorno es un concepto muy amplio.

Sometida a votación la indicación, con la modificación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra la diputada Mónica Arce (10-1-0).

56) De la diputada **Concha** para incorporar al artículo 1 numeral nuevo del siguiente tenor:

“Incorpórese el siguiente artículo 16 F nuevo:

“Artículo 16 F.- El que detentando una posición de autoridad en los términos del inciso primero del artículo 16 D maltratare corporalmente u hostigare de manera relevante a un estudiante de la comunidad escolar o no impidiere dicha situación debiendo hacerlo, será castigado con la pena de

presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Se aplicará el máximo de la pena antes señalada si el maltrato u hostigamiento en los términos precedentes se fundaren en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad.”.”.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo y Stephan Schubert, Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana (4-7-0).

N° 7, nuevo

Se presentaron las siguientes indicaciones:

57) Del Ejecutivo para agregar el siguiente numeral 7. nuevo:

“7. Agrégase el siguiente artículo 16 G, nuevo:

“Artículo 16 G. Al menos cada dos años, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, u otros de naturaleza similar, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención del suicidio y otras conductas de riesgo para las y los estudiantes y la erradicación de la violencia en todas sus expresiones.

Dicha actualización deberá considerar medidas de prevención, alerta temprana y reparación con enfoque formativo; y de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar; evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia. Los establecimientos educacionales asegurarán la participación efectiva de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad escolar en dicha actualización.

Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este, en formato impreso o digital, al momento de la matrícula o de su renovación, dejándose constancia escrita de ello, mediante, al menos, la firma del padre, madre o apoderado correspondiente, o su aceptación por medios electrónicos.

Asimismo, se deberá mantener en un lugar visible del establecimiento un ejemplar impreso del Reglamento Interno, y deberá ser publicado en la página web del establecimiento, si la hubiere.

Cuando el reglamento sufra alguna modificación, ésta deberá ser informada a través de canales de comunicación efectivos dispuestos formalmente por el establecimiento, los que deberán estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa, tales como libreta de

comunicaciones, publicaciones web, correos electrónicos u otros similares, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.”.”.

El Subsecretario **Cataldo** sostuvo que esta indicación tiene relación con mejorar los procedimientos de generación de los reglamentos, difusión y actualización.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (11-0-0).

58) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el Art. 16 G nuevo, el siguiente inciso:

“El reglamento y sus respectivas modificaciones se redactarán en términos sencillos que permitan su fácil comprensión por parte de toda la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que lo integran. También deberán contar con ejemplares con lenguaje inclusivo y accesible, que atienda a las necesidades especiales de cada persona. Además, los responsables de los establecimientos educacionales deberán desarrollar actividades que permitan difundir y sociabilizar el reglamento, sus modificaciones y la normativa interna a toda la comunidad educativa.”.

El Ministro **Ávila** explicó que la indicación es pertinente, pero que considera que las actividades de sociabilización están contenidas luego, por lo que propone la aprobación de la indicación y su votación hasta la frase “necesidades especiales de cada persona”.

La diputada **Concha** sostuvo que en cuanto la indicación habla de lenguaje inclusivo, y ello desnaturaliza la apreciación de los niños respecto a su propia realidad e identidad, sugiere rechazar la indicación.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra, la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert. Se abstuvo el diputado Fernando Bórquez (8-2-1).

N° 8, nuevo

Se presentaron las siguientes indicaciones:

59) Del **Ejecutivo** para agregar el siguiente numeral 8, nuevo:

“8. Agrégase el siguiente artículo 16 H, nuevo:

“Artículo 16 H. Los establecimientos educacionales deberán considerar instancias de promoción del respeto y no discriminación, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones, de modo tal que las normas sobre convivencia escolar sean conocidas por las y los estudiantes.”.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina. Alejandra Placencia,

Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra la diputada Sara Concha y el diputado Stephan Schubert (9-2-0).

60) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el Art. 16 H de la Ley General de Educación, la siguiente frase:

“El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar, manejo de situaciones de conflicto y abordaje de situaciones de violencia escolar.”.

La indicación 64) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación y estar contenida en otras normas de la legislación legal vigente.

Artículo 2

Se presentaron las siguientes indicaciones:

61) Del **Ejecutivo** para reemplazar su numeral 1, por el texto que sigue:

“Agrégame al literal d), del artículo 6, el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Al menos cada dos años, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, u otros de naturaleza similar, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención del suicidio y otras conductas de riesgo para las y los estudiantes, así como la erradicación de la violencia en todas sus expresiones.”.

El Subsecretario **Cataldo** explicó que lo que se busca con esta indicación es lograr armonizar lo que se ha legislado en el artículo 1.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (11-0-0).

62) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para para eliminar, en el inciso primero, la frase: “Modificaciones a Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales”.

Fue retirada por sus autores.

63) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir, en el numeral 1, la frase “letra D,”, por la siguiente: “, letra d),”.

Fue retirada por sus autores.

64) Del diputado **Cornejo** para reemplazar en el numeral 1) del artículo segundo, la expresión “que señale el Ministerio de Educación” por la siguiente: “que señale la Superintendencia de Educación”.

La indicación 64) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

65) Del diputado **Schubert** para incorporar en el numeral 1) del artículo 2, un nuevo párrafo segundo en la letra d) del artículo 6, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los reglamentos internos se actualizarán con las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio Educación a través de sus resoluciones exentas, circulares y ordinarios, a lo menos una vez al año, debiendo respetarse la diversidad de proyectos e idearios educativos de todos los establecimientos, especialmente en lo que concierne a su concepción antropológica y sus lineamientos sobre educación afectiva y sexual.”.

El diputado **Schubert** explicó que esta indicación va en relación a lo mencionado, en orden a que las propuestas del Ministerio de Educación respetarán los idearios de los propios colegios.

El Ministro **Ávila** explicó que en atención a la naturaleza de los proyectos educativos y la distinción con los reglamentos, en el país hay una tradición de libertad de enseñanza para la creación de proyectos educativos, pero ellos no pueden quedar fuera del marco regulatorio, y de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Sometida a votación, la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Sara Concha, Eduardo Cornejo y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Schneider), Daniela Serrano y Juan Santana (3-7-1).

66) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para incorporar en el artículo 2, numeral 1, del proyecto de ley, después de la frase “Ministerio de Educación” la frase: “, de conformidad con la ley,”.

La indicación 66) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

67) De la diputada **Concha** para agregar un nuevo inciso tercero, pasando el tercero a cuarto, y así sucesivamente en el artículo 6 letra d), del siguiente tenor:

“No obstante el inciso anterior, deberá respetarse la visión de cada establecimiento y la opinión de la Comunidad Educativa al momento de adecuar los reglamentos internos.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que consideran esta indicación incompatible con lo ya aprobado, además de estar incorporado en el artículo 16 G que propuso el Ejecutivo.

El diputado **Schubert** sostuvo que una cosa es la participación de la comunidad en los reglamentos y otra cosa es el respeto a la visión de cada

establecimiento. Entonces, lo planteado por la diputada Concha no solo es razonable, sino que no iría en contra de lo ya legislado.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana (4-7-0).

68) Del Ejecutivo para eliminar los numerales 2 y 3

69) Del diputado Cornejo para eliminar el numeral 3 del artículo 2.

70) De los diputados y diputadas Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval para suprimir el artículo 2, numeral 3, del proyecto de ley.

La Comisión acordó votar en conjunto las indicaciones N^{os} 68), 69) y 70).

Sometidas a votación, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra la diputada Mónica Arce (10-1-0).

Artículo 3, nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

71) Del Ejecutivo para eliminar en el artículo 7 de la ley N°19.979 la palabra “subvencionado”.

Sometida a votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Mónica Arce, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra el diputado Stephan Schubert. Se abstuvo la diputada Sara Concha (9-1-1).

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

72) De la diputada Concha para modificar el artículo 77 de la ley N° 20.529, incorporando un nuevo literal g), conforme al siguiente texto:

“g) La no toma de medidas concretas inmediatas por parte del establecimiento educacional en caso de recibir denuncia por acoso escolar.”

La indicación 72) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Artículos transitorios nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

73) Del Ejecutivo para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales deberán adecuar sus reglamentos internos y constituir el Consejo Escolar, en caso de

que no se encuentre constituido, dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley.”.

El Ministro **Ávila** sostuvo que el objetivo es dar un plazo que resulte razonable, que permita la adecuación.

La diputada **Arce** explicó que considera pertinente un plazo inferior, atendida la violencia que ha habido en la vuelta a clases.

El Subsecretario **Cataldo** sostuvo que debe darse un tiempo que resulte real para la adecuación de los dictámenes, cuestión que conlleva un trabajo que requiere de tiempo para que la armonización sea adecuada.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Daniela Serrano y Juan Santana. Votaron en contra las diputadas y los diputados Mónica Arce, Sara Concha y Stephan Schubert (8-3-0).

74) Del diputado **Cornejo** para incorporar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales tendrán un plazo de cinco años para cumplir con la exigencia de contar con un encargado de convivencia escolar del área psicosocial con al menos cinco años de experiencia profesional.”.

La indicación 74) no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

75) De la diputada **Arce** para incorporar un artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales deberán realizar una primera actualización de los instrumentos señalados por esta ley, en las materias que regula, con plazo de 30 días hábiles desde la publicación por parte del ministerio de resoluciones exentas, circulares y ordinarios que corresponda.”.

Sometida a votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votó a favor la diputada Mónica Arce. Votaron en contra las diputadas y los diputados Fernando Bórquez, Sara Concha, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (1-10-0).

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

Se rechazaron o no se pusieron en votación por ser contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las siguientes indicaciones:

Al título del proyecto

1) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir el actual título del proyecto de ley por el siguiente: “Proyecto de ley que modifica la ley general de educación y la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, para reforzar la normativa sobre convivencia

escolar, considerando el respeto a los derechos humanos de los estudiantes, y sancionar toda forma de discriminación”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

Al artículo 1

5) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para reemplazar el numeral 1 del artículo primero del proyecto, por el siguiente:

1. “Incorporase, en el inciso primero del artículo 9, a continuación de la palabra “ley”, la siguiente oración: “, para lo cual el establecimiento educacional deberá entregar, en formato físico o digital, al momento de la matrícula, o de su renovación, una copia del mismo.”.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

6) De la diputada **Arce** para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

1. “Reemplázase el segundo punto seguido por una coma, incorporando las siguientes expresiones: “identidad cultural e identidad sexual y expresión de género” y entre las expresiones artístico y físico, reemplácese el conector “y” por una coma, luego reemplácese el punto final por una coma incorporando la siguiente oración: debiendo incorporar las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio Educación a través de sus resoluciones exentas, circulares y ordinarios, los cuales deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, en formato impreso o digital. En el Inciso final luego del punto final que pasa a ser una coma incorpórese la siguiente frase: y deberá contener los componentes señalados en este artículo.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

7) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas, y del diputado Irarrázaval** para incorporar, en el artículo 9, inciso primero, la siguiente oración final: “Las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio de Educación deberán respetar especialmente los derechos garantizados por la Constitución en su artículo 19, números 10 y 11.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

8) Del diputado **Cornejo** para reemplazar en el numeral 1) del artículo 1, la expresión “que señale el Ministerio de Educación” por la siguiente “que establezca y señale la Superintendencia de Educación”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

11) De la diputada **Concha** para adicionar al artículo 1, numeral 1, a continuación de la expresión “notificados” y anterior a “a los padres y apoderados” la palabra: “consultados” y reemplazar la “y” por una “,” entre “informados” y “notificados”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

12) De la diputada **Concha** para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 9, del siguiente tenor:

“Las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio de Educación a través de las formas detalladas en el inciso anterior, deberán ser

debatidas por la Comunidad Escolar respectiva en cada establecimiento, con el fin de adecuarlas a la realidad de cada establecimiento, fortaleciendo el empoderamiento de las comunidades escolares y la protección de la identidad propia de cada establecimiento.”

Fue rechazada por mayoría de votos.

15) Del diputado **Schubert** para reemplazar en el artículo 1, numeral 2) que modifica el artículo 10, letra a), la frase: “a que se respeten su libertad personal y de conciencia,” por una frase del siguiente tenor: “a que se respete su libertad personal, su libertad de conciencia y de culto”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

17) De la diputada **Concha** y el diputado **Schubert** para agregar, en el actual numeral 2, a continuación de la frase “su identidad de género,” la expresión “su vida privada y la honra de su persona y de su familia.”

Fue rechazada por mayoría de votos.

18) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para suprimir, en el artículo 1, numeral 2, del proyecto de ley, la frase “sexual, su identidad de género.”

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

20) De la diputada **Concha** para eliminar en el artículo primero N°2 la palabra “sexual”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

26) Del diputado **Cornejo** para añadir al inicio del numeral 3) del artículo primero, la siguiente frase.

“Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior.”

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

31) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para eliminar, en el actual numeral 4, la palabra “letra”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

32) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para suprimir en el artículo primero, numeral 4, del proyecto de ley, la frase “denunciar a los tribunales de familia en el plazo de tres días hábiles, y”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

33) Del diputado **Cornejo** para eliminar en el numeral 4) del artículo 1, la siguiente expresión: “denunciar a los tribunales de familia en el plazo de tres días hábiles, y”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

34) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irrázaval** para suprimir en el artículo 1, numeral 4, del proyecto de ley, la frase “, sin perjuicio de las denuncias penales que procedieran en su caso”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

37) De la diputada **Concha** para reemplazar el artículo 16 B por el siguiente:

“Artículo 16 B.- Los establecimientos educacionales deberán contar con un reglamento interno de convivencia que rija las relaciones entre éste, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

38) De la diputada **Concha** para reemplazar en el numeral 4 del artículo 1 la frase: “teniendo conocimiento de este acoso escolar el establecimiento escolar” por lo siguiente: “Si después de ser aplicado el reglamento de Convivencia Escolar, los hechos de acoso escolar persisten, el Encargado de Convivencia Escolar,”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

39) De la diputada **Concha** para sustituir en el numeral 4) del artículo primero, la expresión “sin perjuicio de las denuncias penales que procedieran en su caso.” por “. Si los hechos revistieren caracteres de delito, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

42) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irrázaval** para suprimir el artículo 1, numeral 5, del proyecto de ley.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

45) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el art.16 D, inciso primero, a continuación del punto a parte que pasara a ser seguido, la siguiente oración:

“En caso de quienes se desempeñen en el establecimiento educacional o respecto del sostenedor, tales conductas se considerarán constitutivas de infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, debiendo ser destituido o desvinculado de su cargo, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que pudieran resultar aplicables.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

47) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir, en el actual numeral 5, la frase “Cuando el motivo de la agresión u hostigamiento hacia el estudiante se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”, por “Cualquier tipo de agresión u hostigamiento hacia el estudiante, independiente del motivo en el cual se funde, será sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

48) De la diputada **Concha** para suprimir en el numeral 5 del artículo 1 la expresión “Cuando el motivo de la agresión u hostigamiento hacia el estudiante se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos 403 bis y siguientes del Código Penal.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

51) Del diputado **Cornejo** para reemplazar el numeral 6) del artículo 1, por el siguiente:

“Teniendo conocimiento del acoso escolar que reciba un estudiante, el establecimiento educacional deberá adoptar todas las medidas conforme a lo establecido en su reglamento interno, sin perjuicio de las denuncias penales y a los Tribunales de Familia que procedieran en su caso”

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

52) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para suprimir, en el artículo 1, numeral 6, la frase “o no denunciaren a los Tribunales de Familia.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

53) De las diputadas **Placencia y Serrano** para modificar el número 6 del artículo 1, de la siguiente manera:

b) Para reemplazar la frase “ante los Tribunales de Familia, serán sancionadas con multas de 20 a 50 unidades tributarias mensuales, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia”, por la frase “de acuerdo a lo establecido por la Ley de Garantías y protección integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, ley N° 21.430, en sus artículos 68 y siguientes, será considerado una infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 76 letra h) de la Ley N° 20.529.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

54) De la diputada **Concha** para reemplazar el numeral 6) del artículo 1, por el siguiente texto:

“Si las autoridades del establecimiento, teniendo conocimiento de acoso escolar, no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, será considerado como una infracción menos grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley N° 20.529, recibiendo la sanción que se establece.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

56) De la diputada **Concha** para incorporar al artículo 1 un numeral nuevo del siguiente tenor:

“) Incorpórese el siguiente artículo 16 F nuevo:

“Artículo 16 F.- El que detentando una posición de autoridad en los términos del inciso primero del artículo 16 D maltratare corporalmente u hostigare de manera relevante a un estudiante de la comunidad escolar o no impidiere dicha situación debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Se aplicará el máximo de la pena antes señalada si el maltrato u hostigamiento en los términos precedentes se fundaren en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y la enfermedad o discapacidad.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

60) De la diputada **Cicardini** para incorporar en el Art. 16 H de la Ley General de Educación, la siguiente frase:

“El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar, manejo de situaciones de conflicto y abordaje de situaciones de violencia escolar.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Al artículo 2

64) Del diputado **Cornejo** para reemplazar en el numeral 1) del artículo segundo, la expresión “que señale el Ministerio de Educación” por la siguiente: “que señale la Superintendencia de Educación”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

65) Del diputado **Schubert** para incorporar en el numeral 1) del artículo 2, un nuevo párrafo segundo en la letra d) del artículo 6, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los reglamentos internos se actualizarán con las obligaciones y observaciones que señale el Ministerio Educación a través de sus resoluciones exentas, circulares y ordinarios, a lo menos una vez al año, debiendo respetarse la diversidad de proyectos e idearios educativos de todos los establecimientos, especialmente en lo que concierne a su concepción antropológica y sus lineamientos sobre educación afectiva y sexual.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

66) De los diputados y diputadas **Ahumada, Arroyo, Medina, Oyarzo, Pino, Pulgar y Rivas y del diputado Irarrázaval** para incorporar en el artículo 2, numeral 1, del proyecto de ley, después de la frase “Ministerio de Educación” la frase: “, de conformidad con la ley,”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

67) De la diputada **Concha** para agregar un nuevo inciso tercero, pasando el tercero a cuarto, y así sucesivamente en el artículo 6 letra d), del siguiente tenor:

“No obstante el inciso anterior, deberá respetarse la visión de cada establecimiento y la opinión de la Comunidad Educativa al momento de adecuar los reglamentos internos.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

Artículo nuevo

72) De la diputada Concha para modificar el artículo 77 de la ley N° 20.529, incorporando un nuevo literal g), conforme al siguiente texto:

“g) La no toma de medidas concretas inmediatas por parte del establecimiento educacional en caso de recibir denuncia por acoso escolar.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo transitorio nuevo

74) Del diputado **Cornejo** para incorporar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales tendrán un plazo de cinco años para cumplir con la exigencia de contar con un encargado de convivencia escolar del área psicosocial con al menos cinco años de experiencia profesional.”.

No se puso en votación, por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

75) De la diputada **Arce** para incorporar un artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales deberán realizar una primera actualización de los instrumentos señaladas por esta ley, en las materias que regula, con plazo de 30 días hábiles desde la publicación por parte del ministerio de resoluciones exentas, circulares y ordinarios que corresponda.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Incorpórase en el inciso final del artículo 4, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En cumplimiento de este deber propenderá a la entrega de la información relativa a la calidad del clima escolar en las instituciones educativas, evaluando constantemente sus niveles de violencia escolar y los impactos de esta en la salud mental de sus estudiantes.”.

2) Agrégase al inciso primero del artículo 9, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente: “así como aquellos establecidos en la normativa educacional vigente.”.

3) Modifícase la letra a) del artículo 10, de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase “a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo”, por la siguiente “a estudiar en un ambiente tolerante, seguro, saludable, de respeto mutuo y libre de violencia,”.

b) Reemplázase la frase: “a que se respeten su libertad personal y de conciencia,” por la siguiente: “a que se respeten y reconozcan su libertad personal y de conciencia, estatus migratorio, identidad cultural, pertenencia étnica, indemnidad sexual, identidad y expresión de género, orientación, características y diversidades sexuales y/o afectivas.”.

4) Modifícase el artículo 15, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero la palabra “promoverán” por “garantizarán”.

b) Modifícase el inciso segundo de la siguiente forma:

i) Reemplázase la expresión “subvencionado o que recibe aportes del Estado” por “educacional”.

ii) Agrégase a continuación de la expresión “violencia física y psicológica,”, la palabra “discriminación,”.

c) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Los establecimientos educacionales deberán contar con un Equipo de Convivencia Escolar, compuesto al menos por un miembro del equipo directivo y un miembro de la Unidad Técnico-Pedagógica, y liderado por un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas del Consejo Escolar, las que deberán constar en un plan de gestión o plan de convivencia escolar. Con todo, en las escuelas cárcel, establecimientos rurales, aulas hospitalarias, establecimientos de educación parvularia y aquellos que tengan menos de 150 alumnos podrán contar solo con Encargado de Convivencia Escolar. En todos los casos, el Encargado de Convivencia Escolar deberá ser un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógico y con formación y experiencia pertinente al cargo, debiendo contar con una asignación horaria adecuada para el desempeño del mismo.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Será responsabilidad del sostenedor y del director del establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, revisar y actualizar el Reglamento Interno de cada establecimiento, con el objeto de que se mantenga ajustado a la normativa educacional vigente en materia de convivencia escolar.”.

5) “Reemplázase el artículo 16 A, por el siguiente:

“Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia escolar las relaciones e interacciones inclusivas y democráticas que se dan al interior de la comunidad educativa y que abarcan prácticas y aprendizajes que se orientan a la creación de lazos de inclusión social y a mantener una paz sostenible y duradera, reconociendo el conflicto como constante social, y resolviéndolos a través de la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, considerando sus opiniones, contextos sociales y territoriales, así como también sus respectivas experiencias de pertenencia, a través de mecanismos que no generen violencias basadas en discriminaciones por racismo, pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, orientación sexual y/o afectiva, género, identidad y/o expresión de género, características sexuales, características genéticas, enfermedad, discapacidad, condición de salud mental o física, o cualquier otra condición social.”.

6) Modifícase el artículo 16 B de la siguiente manera:

a) Elimínase en el inciso único, que pasa a ser primero, la frase “valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado,”.

b) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“En caso de producirse conductas que puedan ser constitutivas de acoso, el establecimiento educacional deberá aplicar las medidas y protocolos dispuestos en su reglamento interno, sin perjuicio de la obligación de denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Se deberán tomar las mismas medidas cuando se produzcan hechos dentro o fuera del establecimiento, que aun cuando no tengan el carácter de

reiterado, constituyan agresiones o violencia escolar física, psicológica o sexual, en razón de la pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, orientación sexual, género, identidad y expresión de género, enfermedad, discapacidad, característica genética o condición de salud mental o física.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 68 y siguientes de la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

7) “Reemplázase en el artículo 16 C la frase “acoso escolar” por “violencia escolar”.

8) Modifícase el artículo 16 D en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente forma:

i) Agrégase entre las frases “cometida por cualquier medio,” y “en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa,” la expresión “sea directa o indirectamente,”.

ii) Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “de manera presencial, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, cuando la relación que los una sea pertenecer a la misma comunidad educativa. En el caso de quienes se desempeñen en el establecimiento educacional, tales conductas se considerarán constitutivas de infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento de las obligaciones que les impone el contrato, según corresponda.”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“También revestirán especial gravedad las agresiones u hostigamientos hacia un estudiante que se funden en motivos tales como la pertenencia étnica, nacionalidad, posición socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, enfermedad, discapacidad, característica genética o condición de salud mental o física.”.

c) Reemplázase su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, por el siguiente:

“El sostenedor incurrirá en una infracción de carácter grave a la normativa educacional en el caso de que las autoridades del establecimiento, habiendo tomado conocimiento o siendo de público conocimiento, de situaciones que pudiesen ser constitutivas de acoso o violencia contra estudiantes, no adoptaren las medidas que el reglamento interno disponga. Además, se considerará que ello constituye una infracción a la probidad administrativa, o un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, según corresponda, respecto de dichas autoridades.”.

9) Reemplázase, en el artículo 16 E, la conjunción “y”, la última vez que aparece, por una coma, y agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la expresión “la prevención de acoso escolar y medidas de manejo y ayuda en la comunidad escolar a quienes lo sufran.”.

10) Agrégase el siguiente artículo 16 F, nuevo:

“Artículo 16 F. Los reglamentos internos deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, el derecho a una vida libre de violencia y el respeto y reconocimiento de la diversidad, así como a la identidad de género.

Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, establecidos en su respectivo reglamento interno, que aseguren la protección de cualquier afectado por actos de violencia, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa, con especial énfasis en evitar la revictimización, considerando medidas formativas, de apoyo y acompañamiento.

Cuando ocurran hechos que atenten contra la integridad física o sexual de uno o varios miembros de la comunidad educativa, para la debida protección de las víctimas, los Reglamentos Internos deberán considerar la aplicación inmediata de las medidas de suspensión del estudiante o la suspensión preventiva del empleo, la separación de aula u otras similares, según corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos ocurridos. Las medidas aplicadas sólo podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento sancionatorio respectivo, asegurando siempre la continuidad de las trayectorias educativas de las y los estudiantes, y en el caso de la suspensión preventiva del empleo, no podrá afectar la remuneración del trabajador.

Los procedimientos señalados en este artículo garantizarán la imparcialidad, privacidad y seguridad de las personas involucradas, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, en los casos que corresponda.”.

11) Agrégase el siguiente artículo 16 G, nuevo:

“Artículo 16 G. Al menos cada dos años, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, u otros de naturaleza similar, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención del suicidio y otras conductas de riesgo para las y los estudiantes y la erradicación de la violencia en todas sus expresiones.

Dicha actualización deberá considerar medidas de prevención, alerta temprana y reparación con enfoque formativo; y de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar; evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia. Los establecimientos educacionales asegurarán la participación efectiva de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad escolar en dicha actualización.

Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este, en formato impreso o digital, al momento de la matrícula o de su renovación, dejándose constancia escrita de ello, mediante, al menos, la firma del padre, madre o apoderado correspondiente, o su aceptación por medios electrónicos.

Asimismo, se deberá mantener en un lugar visible del establecimiento un ejemplar impreso del Reglamento Interno, y deberá ser publicado en la página web del establecimiento, si la hubiere.

Cuando el reglamento sufra alguna modificación, ésta deberá ser informada a través de canales de comunicación efectivos dispuestos formalmente por el establecimiento, los que deberán estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa, tales como libreta de comunicaciones, publicaciones web, correos electrónicos u otros similares, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

El reglamento y sus respectivas modificaciones se redactarán en términos sencillos, que permitan su fácil comprensión por parte de toda la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que la integran. También deberán contar con ejemplares con lenguaje inclusivo y accesible, que atienda a las necesidades especiales de cada persona.”.

12) Agrégase el siguiente artículo 16 H, nuevo:

“Artículo 16 H. Los establecimientos educacionales deberán considerar instancias de promoción del respeto y no discriminación, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones, de modo tal que las normas sobre convivencia escolar sean conocidas por las y los estudiantes.”.

Artículo 2.- Agrégase al literal d) del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Al menos cada dos años, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, u otros de naturaleza similar, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención del suicidio y otras conductas de riesgo para las y los estudiantes, así como la erradicación de la violencia en todas sus expresiones.”.

Artículo 3.- Elimínase en el artículo 7 de la ley N° 19.979 la palabra “subvencionado”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales deberán adecuar sus reglamentos internos y constituir el Consejo Escolar, en caso de que no se encuentre constituido, dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley.



VIII. DIPUTADA INFORMANTE.

Se designó como diputada informante a la señora EMILIA SCHNEIDER VIDELA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 1 de junio de 2022.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 12 y 19 de abril, 3, 5, 10, 16, 17 y 31 de mayo, 1 de junio de 2022, con la asistencia de las diputadas Mónica Arce Castro, Sara Concha Smith, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Daniela Serrano Salazar, Emilia Schneider Videla y Carolina Tello Rojas (ambas en reemplazo de la diputada Camila Rojas Valderrama), y de los diputados Héctor Barría Angulo, Fernando Bórquez Montecinos, Eduardo Cornejo Lagos, Luis Malla Valenzuela, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo y Stephan Schubert Rubio.

Participaron, además, las diputadas Daniella Cicardini Milla, Viviana Delgado Riquelme, Karen Medina Vásquez y Carla Morales Maldonado.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.	2
1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.	2
2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.	3
3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.	3
4) COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.	3
5) APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.	3
6) DIPUTADO INFORMANTE.	3
II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.	3
A) FUNDAMENTOS.	3
B) COMENTARIO SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO E INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	4
C) MARCO NORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CHILE.	5
1) <i>Ley N° 20.536, Ley sobre Violencia Escolar.</i>	5
2) <i>Ley N° 21.430, Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.</i>	8
3) <i>Aspectos críticos.</i>	9
III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.	12
A) PRESENTACIÓN.	12
B) EXPOSICIONES.	15
1. <i>El señor Nael Condell.</i>	15
2. <i>La asesora legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven.</i>	17
3. <i>El abogado de la familia y cogestor del proyecto de ley "José Matías", señor Patricio Arriagada Molina.</i>	18
4. <i>El Profesor de la Universidad Diego Portales, educador en género y diversidad, señor Andrés Rivera Duarte.</i>	19
5. <i>La Profesora de la Universidad del Desarrollo, fonoaudióloga que trabaja con jóvenes de la comunidad transgénero, señora Carolina Orellana.</i>	20
6. <i>El Presidente de la Corporación CONFAMILIA, señor Esteban Barahona.</i>	21
7. <i>La Directora Nacional de la Unidad de Ministerios Infantiles y Adolescentes de Chile (Fundación UMICH), señora Carol Espinaza.</i>	23
8. <i>La Encargada de Familias e Inclusión Educativa de la Fundación Dr. René Panozo (ex Fundación Selenna), señora Evelyn Silva.</i>	24
9. <i>La Presidenta del Movimiento de Padres y Familias "Con Mis Hijos No Te Metas", señora Ingrid Bohn Flores.</i>	24
10. <i>El Presidente de la Asociación Nacional de Padres y Apoderados de los Colegios FIDE (ANAPAF), señor Ricardo Salinas Sepúlveda.</i>	25
11. <i>La Jefa de la Unidad de Educación Transformativa de la UNESCO, señora Mary Guinn Delaney.</i>	26
12. <i>La Directora del Liceo "Guillermo Labarca" de Quinta Normal, señora Fanny González Muñoz.</i>	27
13. <i>La Coordinadora de la Unidad de Legislación y Políticas Públicas de la Asociación OTD Chile (Organizando Trans Diversidades), señora Emilia Oyarzún Golzzio.</i>	28
14. <i>La Presidenta de la Fundación Elim, señora Sara Alvarado Flores.</i>	30
15. <i>La Presidenta de la Agrupación Padres y Apoderados Presentes, señora Tania Lagos Anabalón, y la psicóloga Liset Quilodrán.</i>	30
16. <i>La Presidenta de la Agrupación de Liceos Emblemáticos Unidos, señora Sonja del Río Becker.</i>	31
17. <i>La representante de la Fundación Cuide Chile, señora María Pía Adriasola Barroilhet.</i>	32
18. <i>La representante de la Red Docente Feminista (REDOFEM), señora María Francisca Sereno Álvarez.</i>	33
19. <i>El Representante de la Fundación Todo Mejora, señor Matías Trujillo.</i>	34
20. <i>El Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Pedro Díaz Cuevas, y el abogado de FIDE, señor Rodrigo Díaz Ahumada.</i>	35

<i>21. La Jefa (S) de la Unidad de Promoción, Educación y Participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señora María de los Ángeles Villaseca, y la Coordinadora de Seguimiento Legislativo, señora Alejandra Llanos Avendaño.</i>	36
<i>22. El Profesor titular de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado, señor Jaime Barrientos Delgado.</i>	37
<i>23. Los Fundadores de la Fundación Inclusión Hoy (InHoy), señora Jimena Gómez (académica de la Universidad de Chile), y señor George Wulf (académico de la Universidad San Sebastián).</i>	40
C) VOTACIÓN EN GENERAL.	41
IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.	45
V. INDICACIONES RECHAZADAS.	71
VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.	78
VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.	78
VIII. DIPUTADA INFORMANTE.	83